

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE

DE RIO HONDO

2015-2016

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

ONE DISTRICT



United to Achieve Academic Excellence

THE
R
POWER

BOBCATS

OF

ONE
d

EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE RIO HONDO

Declaración Misional

La misión del Distrito Escolar de Rio Hondo es desarrollar un ambiente positivo que promueve la excelencia académica en la preparación universitaria y habilidades para toda la vida, mientras que desarrolla ciudadanos productivos y exitosos.

Declaración Visionar “Excelencia Académica”

Renuncia Contractual

Las disposiciones y la información expuesta en este manual tienen como fin ser informativo y no de naturaleza contractual. Asimismo, este manual no se debe interpretar ni que tenga el propósito de constituir un contrato entre el Distrito Escolar Independiente de Rio Hondo (Distrito) y cualquier estudiante, estudiante en prospecto, agencia del gobierno local, estatal, federal o cualquiera otra persona o entidad legal de cualquier naturaleza.

Por la presente, el Distrito se reserva y retiene el derecho de enmendar, alterar, cambiar, borrar o modificar cualquiera de las provisiones de este manual en cualquier momento, sin previo aviso y de cualquiera forma que la Administración o la Mesa Directiva del Distrito, juzgue que sean para el mayor interés del Distrito. Cuando sea necesario, los directores de las escuelas podrán incluir reglamentos suplementarios y directivos pertinentes a las escuelas bajo su dirección.

Se requiere que los estudiantes y los padres reconozcan haber recibido y leído el manual “Código de Conducta Para Estudiantes 2014-2015”. Favor de firmar y regresar el recibo de este manual que se encuentra en la página v. Puede obtenerse una copia de este manual en www.riohondoisd.net .

EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE RIO HONDO

MESA DIRECTIVA DEL DISTRITO

Sra. Jessica A. Gonzales, Presidente
Sr. Manuel Flores, Jr., Vice-Presidente
Srta. Claudia Villalobos, Secretaria
Sr. Noé Alaníz, Jr., Miembro

Sr. Arnold Martínez, Jr., Miembro
Sr. Rene Alfaro, Miembro
Sr. Alonzo Garza, Miembro

Reuniones Mensual de la Mesa Directiva se llevan acabo el segundo lunes de cada mes a las 7:00 pm en el Edificio de Administración de la Oficina Central ubicada en 215 W. Colorado Street, Rio Hondo, TX

ADMINISTRACION DE LA OFFICINA CENTRAL

Sr. Ismael Garcia, Superintendente
Dr. Sylvia P. Atkinson, Asistente del Superintendente de Programas Currículo e Instrucción
Sra. Rita López, Asistente del Superintendente de Programas Especiales
(956) 748-1000

ADMINISTRACION DE LAS ESCUELAS

Escuela Secundaria

Sra. Deyanira Garcia, Directora
Sra. Alma Alvarez, Asistente de la Directora / Facilitador
Sr. Emilio Treviño, Asistente de la Directora / Facilitador
(956) 748-1200

Escuela Preparatoria

Sr. Fidel Garza, Director
Sra. Ruby Brady, Asistente del Director / Facilitador
Sra. Rebecca Mesa, Asistente del Director / Facilitador
(956) 748-1150

Escuela Intermedia

Sra. Adriana Q. Lippa, Directora
Sra. Doralee Rivera-Munoz, Asistente de la Directora / Facilitador
Sra. Diana Tijerina, Asistente de la Directora / Facilitador
(956) 748-1100

Escuela Elemental

Sra. Annette Jaramillo, Directora
Sr. Ricardo Ortiz, Asistente de la Directora / Facilitador
Sra. Lisa Leal, Asistente de la Directora / Facilitador
(956) 748-1050

DAEP

Sra. Vicky Guillen, Directora
(956) 748-1012

EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE RIO HONDO

METAS DEL DISTRITO

Debido a que nuestro interés se centra en que queremos que nuestros alumnos sepan y puedan ser capaces de hacer, mientras que estén en el Distrito (RHISD) y más allá, anualmente examinamos y revisamos nuestros objetivos del Distrito. Cualquier revisiones a nuestros objetivos están basados sobre los datos disponibles de la comunidad y las escuelas de Rio Hondo, el Sistema del Estado de Responsabilidades, el Sistema que Ningún Niño Se Quede Atrás (NCLB), y el Sistema de Análisis Basado en Rendimiento que indican nuestro progreso para alcanzar nuestra visión y nuestra misión para nuestros alumnos y en el movimiento de nuestros estudiantes a estándares más elevados. Los objetivos anuales nos proveen los medios para asegurar que estemos indicando exactamente nuestro progreso en alcanzar cada meta.

1. Excelencia en el aprendizaje y lo académico.
2. Ambiente seguro.
3. Participación de los padres y la comunidad.
4. Responsabilidad fiscal.
5. Contratar y retener Maestros altamente cualificados.

DECLARACION DE CREENCIA

1. Se toma el esfuerzo de toda la comunidad para educar a un niño.
2. Los niños están ansiosos de aprender dándoseles un clima positivo, materiales cautivantes y mentores esperables.
3. Cada estudiante debe tener la oportunidad de éxito de acuerdo a su propio potencial.

Código de Conducta del Estudiante 2015-2016

Estimados padres de familia o guardianes,

Esta publicación contiene el Código de Conducta del Estudiante del Distrito Escolar Independiente de Rio Hondo cuyo propósito es servir de recurso para los estudiantes, los padres de familia, el personal y la Mesa Directiva. El Código de Conducta, aprobado por la Mesa Directiva, especifica las expectativas de la conducta de los estudiantes, las técnicas que se usan en la administración de la disciplina y las consecuencias por la mala conducta.

Es muy importante que usted y su hijo lean esta información y que ambos entiendan claramente las expectativas del distrito y las consecuencias del mal comportamiento. Estamos seguros de que, con su apoyo y estímulo, su hijo cumplirá con las normas de conducta detalladas el Código de Conducta. Además de la comunicación regular entre la escuela y el hogar, recomendamos que los estudiantes y los padres ofrezcan a la escuela o las autoridades del distrito toda información útil que fortalezca la meta prioritaria del distrito que es tener escuelas seguras para todos los estudiantes y el personal escolar.

Atentamente,



Ismael Garcia
Superintendente de Escuelas

ACUSE DE RECIBO

Distrito Escolar Independiente de Rio Hondo

Código de Conducta Estudiantil 2015-2016

Estimados estudiantes y padres de familia:

Como lo dispone la ley estatal, la Mesa Directiva ha adoptado oficialmente el Código de Conducta Estudiantil con el objeto de promover un entorno seguro y ordenado que conduzca a optimizar el aprendizaje de todos los estudiantes.

Les rogamos que lean esta publicación cuidadosamente y que la revisen con su familia. Si tienen alguna pregunta sobre la conducta requerida o sobre las consecuencias de mala conducta, tengan a bien acudir a la maestra del estudiante o al personal administrativo de la escuela para que se las aclaren.

Tanto el estudiante como los padres de familia deberán firmar esta página en el espacio provisto a continuación y devolverla a la escuela del estudiante.

Les agradecemos su colaboración.

Ismael Garcia

Por medio de la presente acusamos recibo de la copia del Código de Conducta Estudiantil del Rio Hondo ISD para el año escolar 2015–2016. Además, tomamos debido conocimiento de que los estudiantes serán responsables por su comportamiento y de que estarán sujetos a las consecuencias disciplinarias detalladas en este código.

Nombre y apellido del estudiante (en letras de molde) _____

Firma del estudiante: _____

Nombre y apellido del padre de familia (en letras de molde) _____

Firma del padre de familia: _____

Fecha: _____

Escuela: _____

Grado Escolar: _____

Por favor firmen esta página y devuélvanla a la escuela del estudiante. Gracias.

RIO HONDO INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT

Tabla de Contenido

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL	4
Propósito	4
Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar	5
Coordinador de Conducta del Plantel	5
Denuncia de Delitos	6
Participar en Actividades de Graduación.....	6
Normas Reglamentarias de la Conducta Estudiantil.....	7
Contravenciones de Conducta.....	7
Desobediencia a la Autoridad	7
Maltrato de otras personas	7
Daños en Propiedad Ajena.....	8
Tenencia de Artículos Prohibidos.....	8
Tenencia de Aparatos de Telecomunicaciones u otros Dispositivos Electrónicos	9
Drogas Ilegales, Medicamentos Recetados y de venta Libre	9
Uso indebido de los recursos tecnológicos y de la Red Internet.....	10
Transgresiones en Contra de la Seguridad.....	10
Otras Infracciones	11
Técnicas Para el Control de la Disciplina	11
Estudiantes Discapacitados.....	12
Técnicas	12
Notificación.....	13
Apelaciones.....	14
Remoción del Estudiante del Autobús	14
Expulsión del Estudiante Fuera del Ambiente Escolar Regular	16
Expulsión de rutina	16
Expulsión Formal.....	17
Regreso del Estudiante al Salón de Clase	18
Suspensión fuera de la Escuela	18

Mala conducta.....	18
Proceso.....	18
Asignación a un Programa Alternativo de Enseñanza Disciplinario (DAEP).....	20
Asignación discrecional: Mala conducta que puede resultar en asignación a un DAEP.....	20
Mala conducta identificada en la ley Estatal.....	20
Asignación obligatoria: Mala Conducta que Requiere Asignación DAEP.....	21
Agresión Sexual y asignación de Escuela.....	24
Emergencias.....	24
Proceso.....	24
Conferencia.....	24
Consideración de factores Mitigables.....	25
Orden de asignación.....	25
Noticia de Tarea del Curso.....	25
Duración de la asignación.....	25
Asignación que Excede un Año.....	25
Asignación que Excede el Ciclo Escolar.....	26
Asignación que Excede los 60 Días.....	26
Apelaciones.....	26
Restricciones durante la asignación.....	26
Revisión de la Asignación.....	27
Otros Actos de mala conducta.....	27
Notificación de Proceso Penal.....	27
Estudiantes que se Retiran del Distrito Durante el Proceso.....	28
Estudiantes recién inscriptos.....	28
Proceso Para Asignación de Emergencia.....	28
Asignación o Expulsión por Ciertas Infracciones.....	28
Delinquentes Sexuales Registrados.....	29
Comité de revisión.....	29
Estudiantes Recién Inscriptos.....	29
Apelación.....	29
Ciertos Delitos Graves.....	30
Audiencia y conclusiones requeridas.....	30
Duración de la asignación.....	30
Estudiantes recién inscriptos.....	31

Expulsión	31
Expulsión Discrecional: Mala conducta que Puede Resultar en Expulsión	31
NOTAS:	32
• Si el extremo de la colocación se produce durante las dos últimas semanas de un semestre, los estudiantes serán proporcionados la opción de permanecer en el JJAEP para los exámenes.	32
• Se asignarán Todas las colocaciones para la longitud de tiempo designado o un año calendario, lo que ocurra primero.	32
• Una segunda colocación JJAEP en el mismo año escolar resultará en expulsión de un (1) año calendario.	32
• Nivel V expulsiones obligatorias para las infracciones que ocurren mientras el estudiante es asignado al DAEP dará lugar a una expulsión a JJAEP por un (1) año calendario.	32
En cualquier Lugar.....	32
En la escuela, dentro de 300 pies o en una función escolar	33
Dentro de los 300 pies de la escuela	33
Propiedad de otro distrito.....	34
Durante el período en un DAEP	34
Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión.....	34
Menores de diez años.....	36
Emergencias	36
Proceso	36
Audiencia	36
Revisión de la expulsión por la Mesa Directiva	37
Orden de expulsión	37
Duración de la expulsión	37
Estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso	38
Otros actos de mala conducta	38
Restricciones durante la expulsión.....	38
Estudiantes recién inscriptos.....	38
Procedimiento para expulsión de emergencia.....	39
Asignación de estudiantes expulsados a un DAEP.....	39
Glosario.....	40

CÓDIGO DE CONDUCTA ESTUDIANTIL

Propósito

El Código de Conducta Estudiantil es la respuesta del distrito a los requisitos del Capítulo 37 del Código de Educación de Texas.

El código establece métodos y ofrece opciones para controlar a los estudiantes en la clase y en la escuela, para imponer disciplina y para prevenir e intervenir en problemas de comportamiento.

La ley exige que el distrito defina actos de mala conducta que puedan—o deban—resultar en una escala de consecuencias disciplinarias, entre ellas: remoción del estudiante de la clase o escuela regular, suspensión fuera de la escuela, asignación a un programa alternativo de enseñanza por proceso disciplinario (DAEP, por sus siglas en inglés) o expulsión de la escuela.

Este Código de Conducta Estudiantil ha sido adoptado por la Mesa Directiva del Rio Hondo ISD y desarrollado con el asesoramiento del comité del distrito. El Código de Conducta Estudiantil les da a conocer a los padres y a los estudiantes las normas de conducta, las consecuencias de mal comportamiento y los procedimientos para implementar medidas disciplinarias. Permanece en vigor durante la escuela del verano y en todos los eventos y actividades relacionados a la escuela que ocurren fuera del año escolar hasta que una versión actualizada, adoptada por la Mesa Directiva, se pone en vigor para el próximo año escolar.

De acuerdo con la ley estatal, cada escuela anunciará el Código de Conducta Estudiantil o tendrá una copia disponible para revisión en la oficina del director. También, el Código de Conducta Estudiantil será anunciado en el sitio Web del distrito (www.riohondoisd.net). A los padres se les notificará toda infracción del código que pueda resultar en la suspensión, asignación a un DAEP o expulsión del estudiante.

Debido a que el Código de Conducta Estudiantil fue adoptado por la Mesa Directiva del distrito, tiene el vigor de norma reglamentaria; por lo tanto, en casos de conflicto entre el código y el manual estudiantil, prevalecerá el código.

Nótese: La disciplina de estudiantes discapacitados con derecho a los servicios conforme a la ley federal, específicamente la Ley Educativa de Individuos Discapacitados y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, está sujeta a las disposiciones de estas leyes.

Se espera que todos los estudiantes se adhieran a la Promesa de Seguridad:

Primaria/Intermedia Promesa de Seguridad

- ❖ Yo quiero que mi escuela sea un lugar donde todos los estudiantes se sientan seguros y tratar a los demás con respeto.
- ❖ No voy a fanfarronear, fastidiar, o herir a nadie. Si oigo o veo la intimidación o burlas, voy a decirle a la persona que pare y se lo reportare a un adulto.
- ❖ Le diré a un adulto inmediatamente si oigo a alguien amenazar a otra persona.
- ❖ Le diré inmediatamente a un adulto si un estudiante trae algo a la escuela que podría herir a alguien.

Secundaria/Preparatoria Promesa de Seguridad

Reconociendo que cada estudiante tiene el derecho a un ambiente seguro donde todos sean tratados con respeto:

- ❖ Yo entiendo que tengo un papel esencial en la seguridad escolar y prevención de la violencia.
- ❖ No voy a fanfarronear, fastidiar, o herir a nadie. Si oigo o veo la intimidación o burlas, voy a decirle a la persona que pare y se lo reportare a un adulto.
- ❖ Voy a reportar inmediatamente cualquier amenaza de la violencia, el suicidio, la presencia de armas, explosivos o drogas a los administradores de la escuela, lo que les permite investigar y determinar la gravedad del informe.
- ❖ Haré todo lo que pueda para detener el acoso de los demás.
- ❖ Voy a promover la aceptación de las diferencias individuales, reconociendo que la diversidad contribuye a la fuerza de mi escuela.

Autoridad y Jurisdicción del Distrito Escolar

Coordinador de Conducta del Plantel

Como requerido por la ley, una persona en cada plantel debe ser designado para servir como el coordinador de conducta del plantel. La persona designada puede ser el director del plantel o cualquier otro administrador del plantel escogido por el director (asistente del director es el designado en cada plantel). El coordinador de conducta del plantel es responsable ante todo de mantener disciplina estudiantil. El distrito mantiene una lista actual de personas sirviendo como un coordinador de conducta del plantel en el Manual de Estudiante o en el sitio Web del distrito en (www.riohondoisd.net debajo Resources).

Las reglas escolares y la autoridad del distrito para imponer medidas disciplinarias se implementan cuando el interés del distrito está en juego, ya sea dentro o fuera de la escuela, en conjunción o independientemente de las clases o de las actividades patrocinadas por la escuela.

El distrito tiene autoridad disciplinaria sobre un estudiante:

1. Durante el día de clase y mientras el estudiante utilice el transporte del distrito para ir o venir de la escuela o de una actividad auspiciada por la escuela o relacionada a la escuela;
2. Durante el período de almuerzo cuando se permite al estudiante salir de la escuela;
3. Mientras el estudiante esté asistiendo a cualquier actividad relacionada con la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
4. Por todo acto de mala conducta relacionado con la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
5. Cuando se amenace o se cometa represalia en contra de un empleado, un miembro de la Mesa Directiva, o voluntario de la escuela, sin tener en cuenta la hora o el lugar;
6. Cuando se dañen bienes ajenos, dentro o fuera del plantel escolar o en una función relacionada con la escuela;
7. Por ciertos delitos cometidos dentro de los 300 pies del plantel escolar medidos a partir de cualquier punto del perímetro limítrofe de los bienes raíces de la escuela;
8. Por ciertos delitos cometidos dentro del plantel escolar o mientras asiste a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela de otro distrito en Texas;

9. Cuando el estudiante comete un delito grave, como lo dispone la Sección 37.006 y 37.0081 del Código de Educación del Estado de Texas; y
10. Cuando el estudiante esté obligado a registrarse como delincuente sexual.

El distrito escolar tiene derecho:

1. de revocar el traslado de un residente o no residente por violar el Código de Conducta Estudiantil.
2. de examinar un vehículo conducido a la escuela por un estudiante y estacionado en propiedad escolar siempre que haya motivos razonables para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.
3. de examinar cajón de libros o el escritorio de un estudiante si existe una causa razonable para creer que contiene artículos o materiales prohibidos por el distrito.
4. de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código de Conducta del distrito. La participación podría incluir un papel hablando, según lo establecido por las políticas y procedimientos del distrito.

Denuncia de Delitos

El director o coordinador de conducta del plantel y otro personal administrativo, como sea apropiado, reportará la comisión de un delito conforme a la ley y llamará a las fuerzas del orden público cuando se sospeche que se ha cometido un delito en la escuela.

Participar en Actividades de Graduación

El distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por violar el Código del distrito.

Participar en las actividades de graduación puede incluir una posición de oración, conforme al reglamento y los procedimientos del distrito.

Estudiantes elegibles a dar comentario al principio o al fin de la ceremonia de graduación estarán notificados por el director. A pesar de cualquier otros requisitos de elegibilidad, para ser considerado como orador estudiantil elegible para dar comentario al principio o al fin de la graduación, un estudiante no será involucrado en cualquier mala conducta que viola el Código, y que resulta en una suspensión fuera de escuela, asignación a un DAEP, o expulsión durante el semestre inmediatamente antes de la graduación.

El estudiante con promedio más alto de la clase y el estudiante con promedio segundo más alto también pueden tener posiciones de oración en la graduación. Ningún estudiante será elegible de tener tal posición de oración si él o ella hubiera participado en cualquiera mala conducta que viola el Código y que resulta en una suspensión fuera de la escuela, asignación a un DAEP, o expulsión durante el semestre inmediatamente antes de la graduación.

Vea **DAEP – Restricciones durante la asignación** en la página **26** para información sobre un estudiante asignado a DAEP al tiempo de graduación.

Normas Reglamentarias de la Conducta Estudiantil

Todo estudiante debe:

- Demostrar cortesía, aún cuando otros no lo hagan.
- Comportarse de manera responsable, demostrando siempre autodisciplina.
- Asistir regular y puntualmente a todas las clases.
- Prepararse para cada clase y llevar las tareas y los materiales adecuados.
- Cumplir con las normas de aseo y atuendo del distrito y de la escuela.
- Obedecer todas las reglas del salón de clase y de la escuela.
- Respetar los derechos y privilegios de los estudiantes, de los maestros y del personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad ajena, incluso los bienes e instalaciones del distrito.
- Cooperar y ayudar al personal de la escuela a mantener la seguridad, el orden y la disciplina.
- Cumplir las normas reglamentarias del Código de Conducta Estudiantil.

Contravenciones de Conducta

Las categorías de conducta que se indican a continuación están prohibidas en la escuela, y en vehículos del distrito o operados por el distrito, y en todas las actividades relacionadas con la escuela, aunque la lista no incluye las infracciones más severas. En las secciones que siguen sobre Suspensión Fuera de la Escuela, Asignación a un DAEP, Asignación y expulsión por ciertas infracciones y Expulsión, se detallan ciertas transgresiones que requieren o permiten ciertas medidas disciplinarias específicas. Sin embargo, cualquier infracción puede considerarse lo suficientemente severa para no permitir que el estudiante permanezca en el entorno educativo regular, como se detalla en la sección pertinente de este código.

Desobediencia a la Autoridad

Todo estudiante tiene prohibido:

- Desobedecer órdenes o instrucciones del personal de la escuela (insubordinación).
- Salir sin permiso de la escuela o de funciones patrocinadas por la escuela.
- Desobedecer las reglas de conducta en los vehículos del distrito.
- Rehusarse a aceptar las medidas disciplinarias implementadas por el maestro o el director.

Maltrato de otras personas

Todo estudiante tiene prohibido:

- Usar lenguaje grosero o vulgar o hacer gestos obscenos.
- Reñir o pelear. (Para agresión ver Asignación a un DAEP y Expulsión)
- Amenazar a otro estudiante, empleado o voluntario del distrito, incluso fuera de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Intimidar, hostigar o preparar listas de víctimas. (Vea el glosario para las definiciones de estos términos)
- Participar en conducta que constituye hostigamiento sexual u hostigamiento basado en el género o abuso sexual, ya sea verbal o por medio de gestos, ademanes u otro tipo de conducta, dirigida a otra persona, entre ellas un estudiante, empleado, miembro de la Mesa Directiva, o voluntario del distrito.
- Participar en conducta que constituye violencia entre novios. (Vea el glosario.)
- Exhibir de manera impropia o indecente las partes pudendas.
- Participar en novatadas. (Vea el glosario)
- Forzar a un individuo a actuar usando violencia o amenaza de violencia (coerción).
- Cometer actos de extorsión o chantaje (obtener dinero o algún objeto de valor contra la voluntad de una persona).
- Participar en conducta verbal, física o sexual impropia dirigida hacia otra persona, incluso un estudiante, empleado o voluntario del distrito.
- Grabar la voz o imagen de otra persona sin previo consentimiento de la misma, o si perturba de alguna manera el entorno educativo o invade la intimidad de otros.

Daños en Propiedad Ajena

Todo estudiante tiene prohibido:

- Dañar o cometer actos de vandalismo en propiedad ajena. (Para daños graves en propiedad ajena ver Asignación a un DAEP o Expulsión)
- Estropear o dañar bienes de la escuela—entre ellos libros de texto, tecnología y recursos electrónicos, casilleros, muebles u otros equipos—con grafitos o por cualquier otro medio.
- Robar a otros estudiantes, al personal o a la escuela.
- Robar o participar en un robo o hurto aunque no constituya un delito grave según el Código Penal del Estado de Texas. (Para delitos graves de robo, robo con agravantes y hurto vea Asignación a un DAEP y Expulsión)

Tenencia de Artículos Prohibidos

Todo estudiante tiene prohibido o usar:

- fuegos artificiales de cualquier tipo, bombas de humo, bombas fétidas o cualquier otro tipo de dispositivo pirotécnico;

- hojas de afeitar, cortadoras de cartón, cadenas o algún otro objeto utilizado de una manera que amenace o que resulte en lesiones corporales de otra persona;
- imitaciones de armas;
- rifles de aire comprimido o pistolas de balines;
- municiones o balas;
- pistolas paralizantes;
- un cortaplumas o cualquier tipo de cuchillo;
- aerosoles irritantes o paralizantes;
- material pornográfico;
- productos de tabaquería, cigarrillos, e-cigarrillos, y cualquier componente, parte, o accesorio para un dispositivo de e-cigarrillos;
- cerillos o encendedor;
- láser para apuntar—si se usa de manera no aprobada; o
- todo artículo que generalmente no se considera un arma, como útiles escolares, si el director o una persona autorizada determina que representa un peligro. (Para armas y armas de fuego ver Asignación a un DAEP y Expulsión)

Tenencia de Aparatos de Telecomunicaciones u otros Dispositivos Electrónicos

Todo estudiante tiene prohibido:

- Usar un aparato de telecomunicaciones, incluso a un teléfono celular, u otro dispositivo electrónico, contra las reglas del distrito y de la escuela.

Drogas Ilegales, Medicamentos Recetados y de venta Libre

Todo estudiante tiene prohibido:

- Tener o vender semillas o pedazos de marihuana en una cantidad mínima que no se puede consumir. (Para drogas ilegales, alcohol y sustancias inhalables vea Asignación a un DAEP y Expulsión)
- Tener, usar, dar o vender parafernalia relacionada con alguna sustancia prohibida. (Vea el glosario para la definición de “parafernalia”)
- Tener, usar, abusar, o vender sustancias parecidas a las drogas o intentar pasar artículos como drogas o contrabando.
- Abusar o usar indebidamente su propio medicamento obtenido con receta médica, dar un medicamento recetado a otro estudiante o tener o estar bajo la influencia de drogas recetadas para otra persona en la escuela o en una función relacionada con la escuela. (Vea el glosario para la definición de “abuso”)

- Abusar o usar indebidamente drogas de venta libre. (Vea el glosario para la definición de “abuso”) Estar bajo la influencia de medicamentos recetados o de venta libre que causan deterioro de las facultades físicas y mentales. (Vea el glosario para la definición de “bajo la influencia”)
- Tener o tomar medicamentos recetados o drogas de venta libre en la escuela de manera diferente a la detallada en los reglamentos del distrito.

Uso indebido de los recursos tecnológicos y de la Red Internet

Todo estudiante tiene prohibido:

- Violar las normas, reglas o acuerdos del uso de recursos tecnológicos firmados por el estudiante o por sus padres.
- Tratar de acceder o evadir contraseñas o alguna otra información relacionada a la seguridad del distrito, de los estudiantes o de los empleados o cargar o crear un virus en la computadora, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Intentar alterar, destruir o inhabilitar recursos tecnológicos del distrito, incluyendo pero no limitado a las computadoras y equipos de computación del distrito, datos del distrito, datos de otros u otras redes conectadas al sistema del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Usar la red Internet u otro medio de comunicación electrónica para amenazar a estudiantes, empleados, miembros de la Mesa Directiva, o voluntarios del distrito, incluso fuera de la escuela si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Enviar, incorporar, o poseer mensajes electrónicos abusivos, obscenos, de índole sexual, amenazantes, hostigadores, perjudiciales para la reputación de otra persona o ilegales, incluso a la intimidación electrónica y “sexting”, en la escuela o fuera de la escuela, si la conducta causa una perturbación considerable del entorno educativo.
- Usar el correo electrónico o los sitios Web para participar en o fomentar conductas ilegales o para amenazar la seguridad de la escuela, incluso a las acciones fuera de propiedad de la escuela si la conducta causa una interrupción sustancial al ambiente educativo.

Transgresiones en Contra de la Seguridad

Todo estudiante tiene prohibido:

- Poseer publicaciones o material electrónico diseñado para promover o fomentar conductas ilegales o que podrían poner en peligro la seguridad de la escuela.
- Participar en altercados orales o escritos que amenacen la seguridad de otros estudiantes o de empleados o bienes de la escuela.
- Hacer acusaciones falsas o cometer acciones engañosas con respecto a la seguridad de la escuela.

- Participar en conducta tal que el personal de la escuela pueda razonablemente creer perturbará considerablemente los programas escolares o incitará a actos de violencia.
- Arrojar objetos que pueden causar lesiones corporales o daños a bienes.
- Descargar un extintor de incendios sin justificación.

Otras Infracciones

Todo estudiante tiene prohibido:

- Desobedecer las normas de aseo personal y de atuendo detalladas en el manual estudiantil.
- Hurtar o copiar la tarea de otra persona.
- Hacer apuestas.
- Falsificar datos, pases o cualquier otro documento relacionado a la escuela.
- Participar en acciones o demostraciones que perturban considerablemente o interfieren materialmente con las actividades escolares.
- Desobedecer repetidamente las normas de conducta de la escuela o del salón de clase.

Además de las normas detalladas en el código, el distrito puede imponer otras reglas de conducta en la escuela y en el salón de clase que se anunciarán en los salones de clase o se entregarán a los estudiantes. El incumplimiento de estas reglas puede o no constituir violaciones del código.

Técnicas Para el Control de la Disciplina

La disciplina estará diseñada para mejorar la conducta y para fomentar en los estudiantes el cumplimiento de sus responsabilidades como miembros de la comunidad escolar. Toda acción disciplinaria estará basada en el criterio profesional de los maestros y del personal administrativo, y en una escala de medidas disciplinarias, incluso a prácticas de disciplina restaurativa. La disciplina será adecuada a la seriedad de la infracción, la edad del estudiante, su grado académico, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante, el impacto de la mala conducta en el entorno escolar y los requisitos de la ley.

Debido a estos factores, se pueden considerar diversas técnicas y medidas disciplinarias para una infracción en particular, incluso a la mala conducta en un vehículo del distrito o un vehículo operado por el distrito, a menos que la ley requiera algo diferente.

Consecuencias estudiantiles serán administradas de manera justa y equitativa y basadas en una evaluación cuidadosa de las circunstancias de cada caso. Los factores que se tomaran en cuenta al momento de decidir si se suspende, colocar o expulsar incluirá:

1. defensa propia
2. la historia disciplinaria del estudiante
3. intención o falta de intención en el momento que el estudiante participó en la conducta
4. discapacidad del estudiante (una discapacidad que afecta sustancialmente la capacidad del estudiante para apreciar la ilicitud de la conducta del estudiante)

El distrito proveerá, según sea apropiado para los estudiantes en cada nivel de grado, los métodos para el manejo de la disciplina, incluyendo, pero no limitado a, las opciones para:

- (A) manejar los estudiantes en el salón de clase, en el patio de recreo, y en el autobús escolar o vehículo de propiedad u operados por el distrito;
- (B) disciplinando los estudiantes de; y
- (C) prevenir e intervenir en problemas de disciplina del estudiante, incluyendo la intimidación, el acoso, y hacer listas de ataque.

Porque la responsabilidad primaria del distrito en el transporte de estudiantes en vehículos del distrito es hacerlo con la mayor seguridad posible, el operador del vehículo debe centrarse en la conducción y no tener su atención distraída por el mal comportamiento de los estudiantes. Por lo tanto, cuando las técnicas adecuadas de gestión disciplinaria no mejoran el comportamiento del estudiante o cuando las órdenes de mala conducta específicos retiro inmediato, el director puede limitar o revocar los privilegios de transporte de los estudiantes, de acuerdo con la ley.

Estudiantes Discapacitados

La disciplina para estudiantes discapacitados se regirá por las leyes estatales y federales pertinentes, además de las normas detalladas en el Código de Conducta Estudiantil. En caso de que se presente un conflicto, prevalecerán las leyes estatales y federales.

De acuerdo con el Código de Educación del Estado, un estudiante inscripto en el programa de educación especial no puede ser disciplinado por conducta que corresponda a la definición de intimidación, hostigamiento o preparación de listas de víctimas (ver el glosario) hasta que no se haya efectuado la reunión del comité de admisión, revisión y baja de un estudiante discapacitado (ARD por sus siglas en inglés) para considerar los detalles de dicha conducta.

Antes de ordenar la suspensión fuera de la escuela, la asignación a un DAEP o la expulsión, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el distrito tomará en cuenta si la discapacidad ha dificultado considerablemente la capacidad del estudiante de reconocer el error de su conducta.

Técnicas

Las siguientes técnicas o estrategias disciplinarias pueden usarse solas, en combinación, o como parte de intervenciones progresivas para controlar comportamientos prohibidos por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas de la escuela o del salón de clase:

- Corrección oral o escrita.
- Tiempo para calmarse (time-out).
- Cambio de asiento en el salón de clase o en vehículos del distrito o operados por el distrito.
- Confiscación temporal de artículos que perturban el proceso educativo.
- Premios o deméritos.

- Contratos de buen comportamiento.
- Asesoramiento por parte de los maestros, los consejeros de la escuela o por el personal administrativo.
- Conferencias de padres y maestros.
- Reducción de las calificaciones por copiar o plagiar o como lo permitan las normas reglamentarias.
- Detención, incluso a la detención fuera de horas regulares de la escuela.
- Envío del estudiante a la oficina o a un área designada, o suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de labores en la escuela, como limpieza o recolección de basura.
- Pérdida de privilegios, tales como participar en actividades extracurriculares, ser candidato o desempeñar cargos honoríficos, o ser miembro de organizaciones y clubes patrocinados por la escuela.
- Medidas disciplinarias o castigos identificados en las normas de conducta para actividades extracurriculares de organizaciones a las que pertenece el estudiante.
- Pérdida o restricción de los privilegios del transporte escolar.
- Período probatorio dictado y administrado por la escuela.
- Castigo corporal, a menos que el padre o el guardián del estudiante ha presentado una declaración firmada que prohíbe el uso del castigo corporal.
- Asignación a un DAEP, según se especifica en la sección titulada Asignación a un DAEP de este código.
- Expulsión o colocación en un entorno educacional alternativo, según se especifica en la sección Asignación o expulsión por ciertas infracciones de este código.
- Expulsión, según se especifica en la sección de Expulsión de este código.
- Remisión del estudiante a una dependencia fuera de la escuela o a una autoridad jurídica para enjuiciamiento penal, además de las medidas disciplinarias que imponga el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias que determinen las autoridades directivas de la escuela.

Notificación

El director o administrador apropiado del plantel avisará inmediatamente a los padres del estudiante por teléfono o en persona de cualquier infracción que puede resultar en suspensión dentro de la escuela o fuera de la escuela, asignación a un DAEP, asignación a un JJAEP, o expulsión. El director o administrador apropiado del plantel también avisará a los padres del estudiante si el estudiante está detenido por un oficial de la ley bajo las provisiones disciplinarias del Código de Educación. Se hará un esfuerzo de buena fe en el día en que se tomó la acción a proveer al estudiante noticia escrita de la acción disciplinaria para entrega a los padres. Si no se haya contactado a los padres por teléfono o en persona para la hora 4:00 de la tarde del primer día de negocios después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador de conducta del plantel enviará noticia escrita por U.S. Mail. Si el director o administrador

apropiado del plantel no se puede proveer notificación al padre, el director o el designado proveerá la notificación.

Antes de que el director u otra administrador asigna a un estudiante menor de 18 años a detención fuera de las horas regulares de la escuela, se dará noticia al padre o madre del estudiante para informarle de la razón para la detención y permitir preparativos para el transporte necesario.

Apelaciones

Las preguntas de los padres con respecto a estas medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al maestro, al personal administrativo de la escuela, o el coordinador de conducta del plantel, dependiendo del caso. Las apelaciones o quejas sobre el uso de técnicas disciplinarias específicas deberán estar manejadas de acuerdo con el reglamento FNG (LOCAL). Se puede obtener una copia de este reglamento en la oficina del director de la escuela, en la oficina del coordinador de conducta del plantel, o en la oficina central de administración o en el enlace Pólice en la línea electrónica en la siguiente dirección de la red Internet: **www.riohondoisd.net**.

No se aplazarán las consecuencias mientras se espera el resultado de una queja.

Remoción del Estudiante del Autobús

Un conductor del autobús puede enviar a un estudiante a la oficina del director o la oficina del coordinador de conducta del plantel para mantener disciplina efectiva en el autobús. El director o coordinador de conducta del plantel debe usar medidas disciplinarias adicionales, como apropiado, que se puede incluir restringir o revocar los privilegios de un estudiante subirse al autobús.

Conducta en el Autobús/Transporte

Los autobuses escolares son proporcionados para el transporte de los estudiantes a la escuela y / o actividades relacionadas. A fin de promover un viaje seguro y agradable, cámaras de vídeo se pueden utilizar para ayudar al conductor. Se espera que todos los estudiantes se adhieran a las siguientes reglas al ser transportados por los autobuses o vehículos de su propiedad, operados o controlados por el distrito.

Normas y directrices del Distrito son aplicables en los autobuses o vehículos de propiedad, operados o controlados por el distrito.

1. Se espera que los estudiantes sigan las instrucciones de un conductor cuando se les da.
2. El conductor está autorizado para asignar asientos. Después de la elección inicial de asientos, los estudiantes deben sentarse en sus asientos asignados cada día. Los estudiantes son responsables de cualquier vandalismo a ese asiento y a su área.
3. Los estudiantes no deben, en cualquier momento, extender cualquier parte de su cuerpo por las ventanas del autobús, ni serán, en cualquier forma palpable o colgar en el autobús antes de abordar o después de salir.
4. Los estudiantes no deben tratar de subir o bajar del autobús o moverse dentro del autobús mientras está en movimiento.

5. Los estudiantes no deben escribir o desfigurar cualquier parte del autobús. Cualquier daño al autobús debe ser reportado al conductor inmediatamente. Los estudiantes que escriben o desfiguran cualquier parte del autobús están sujetos a suspensión y restitución de daños.
6. Los envases de vidrio de cualquier tipo no pueden ser llevados en el autobús escolar.
7. Animales vivos no pueden ser transportados en los autobuses escolares, con la excepción de los animales de servicios oficiales.
8. Las salidas de emergencia sólo se utilizarán en caso de emergencia.
9. Embarque de autobuses escolares:
 - a. Estar en su parada por lo menos 5 minutos antes de la hora de recogida programada. El autobús no puede esperar.
 - b. Por favor, espera el autobús en las áreas designadas, lejos de la carretera.
 - c. Siéntate y permanece sentado hasta que el autobús es soltado por su conductor.
10. Autobuses escolares emergiendo:
 - a. Salir del autobús de una manera ordenada. Los estudiantes que necesitan cruzar la calle deben detenerse y esperar la señal del conductor del autobús.
 - b. Manténgase fuera del 'zona de peligro' del autobús (a menos de 10 pies del autobús). Nunca cruce detrás del autobús.
11. Pleito de cualquier forma, mientras viaja en el autobús puede resultar en la suspensión de los privilegios de viajar en autobús.
12. Los estudiantes deben respetar la propiedad privada en cada parada de autobús designada.
13. Los estudiantes no se les permite traer patinetas en el autobús.

Cualquier violación de las reglas será reportada por el conductor del autobús al director correspondiente para la acción correctiva. Todos los directores están dirigidos a cumplir estas normas de seguridad por la acción apropiada, que puede incluir la suspensión temporal o permanente de los privilegios de viajar, dependiendo de la gravedad de la violación y todas las demás circunstancias propias de cada caso individual.

No obstante lo anterior, mala conducta grave podría resultar en la eliminación inmediata del autobús. Las citaciones o denuncias penales se pueden presentar a los estudiantes, de acuerdo con la ley estatal. Restitución de los daños ocasionados se debe hacer antes de volver al autobús.

Nota para los padres:

- La entrada no autorizada en el autobús sin permiso del conductor está estrictamente prohibido y puede resultar en la citación o arresto de conformidad con la ley estatal.
- El transporte no se proporciona a las personas que no sean empleados del distrito durante las excursiones.
- La política de teléfono celular del Distrito aplica a los autobuses.

- Mientras que los estudiantes son suspendidos y /o removidos del autobús, el transporte de los estudiantes a la escuela será la responsabilidad de los padres o guardianes.

Los padres, guardianes y personas que actúan en lugar de los padres deberían:

- Entender y apoyar las normas del distrito y las políticas y regulaciones y principios de seguridad del autobús escolar;
- Ayudar a los estudiantes en la comprensión de las reglas de seguridad y animarlos a cumplir con ellas;
- Reconocer sus propias responsabilidades por las acciones de sus hijos.

Entendiendo esto, los padres o guardianes serán responsables de la conducta y la seguridad de sus hijos en todo momento antes de la llegada y después de la partida del autobús escolar en la parada del autobús escolar asignado.

El autobús escolar se considera una parte extendida de la jornada escolar. Los estudiantes que violen las reglas del autobús están sujetos a medidas disciplinarias, que pueden incluir tener un asiento re-asignado en el autobús y /o suspensión de los privilegios de viajar en autobús. Además de la acción disciplinaria de la escuela, los estudiantes pueden recibir citaciones escritas o denuncias penales presentadas contra ellos por el Departamento de Policía de RHISD en conformidad con la ley estatal. Cuando se produce una interrupción en un autobús escolar de RHISD, los estudiantes pueden ser removidos del autobús y transportados al respectivo plantel del estudiante donde se contactara a un padre/guardián para recoja a su hijo/a. Si un padre/guardian no puede ser contactado, el estudiante puede ser transportado a los Servicios de Protección al Menor (CPS).

Expulsión del Estudiante Fuera del Ambiente Escolar Regular

Además de otras técnicas disciplinarias, la mala conducta puede resultar en la remoción del estudiante fuera del entorno escolar regular, ya sea por una remisión de rutina o mediante la remoción formal.

Expulsión de rutina

Una remisión de rutina sucede cuando el maestro manda al estudiante a la oficina del coordinador de conducta del plantel como medida disciplinaria. El director entonces puede usar otras técnicas adicionales.

Disciplina de Asignaciones y Notificación

Asignación	Recomendado o asignado por	Notificación / Recurso de debido	Proceso para Apelar
Retiro de ambiente educativo	Maestro o AP / Administrador.	Comunicación escrita y o conferencia *	Director o Designado
Sesión de consejería	Administrador	Comunicación escrita y o conferencia *	Director o Designado

Suspensión en la Escuela (ISS)	Administrador	Comunicación escrita y o conferencia *	Director o Designado
Suspensión fuera de la escuela (Expulsión)	Administrador	Comunicación escrita y o conferencia *	Director o Designado
Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) de los 15 días o más	Administrador	Comunicación escrita y o conferencia *	Director o Designado

* Conferencia - una reunión con los padres o guardianes en persona o por teléfono con respecto a la infracción de disciplina.

Expulsión Formal

Un maestro o administrador puede retirar a un estudiante de la clase por un comportamiento que viole este Código para mantener una disciplina efectiva en el salón de clase. El maestro también **puede** iniciar la remoción formal del estudiante si:

1. El maestro ha documentado que la conducta del estudiante ha interferido repetidamente con la capacidad del maestro de dictar su clase o con la capacidad del resto de los alumnos de aprender; o
2. La conducta es tan rebelde, impertinente o abusiva, que el maestro no puede enseñar y los estudiantes en el salón no pueden aprender.

Dentro de un plazo de tres días escolares desde que se haya retirado formalmente al estudiante de la clase, el coordinador de conducta del plantel o personal administrativo autorizado programará una conferencia con el estudiante, sus padres, el maestro, si el estudiante fue retirado por el maestro, y con cualquier otro personal administrativo.

Durante la conferencia, el coordinador de conducta del plantel o personal administrativo autorizado le informará al estudiante sobre las acusaciones de mala conducta que se han presentado y las consecuencias. El estudiante tendrá la oportunidad de dar su versión del incidente.

Cuando un maestro retira a un estudiante del salón regular de clase y aún está pendiente la conferencia, el coordinador de conducta del plantel u otro administrador puede usar una de las siguientes estrategias con el estudiante:

- Colocación en otro salón de clase que sea adecuado
- Suspensión dentro de la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Asignación a un DAEP

Regreso del Estudiante al Salón de Clase

Cuando un maestro retira formalmente a un estudiante del salón de clase por conducta en contra de dicho maestro que contiene elementos de agresión, agresión con agravantes, agresión sexual, agresión sexual con agravantes, homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte, el estudiante no puede regresar a la clase del maestro sin el consentimiento del mismo.

Si un maestro retira formalmente de la clase a un estudiante por cualquier otra conducta, el estudiante puede regresar a la clase sin el consentimiento del maestro, si el comité que evalúa las colocaciones por problemas disciplinarios determina que la clase de dicho maestro es la mejor o única alternativa disponible.

Suspensión fuera de la Escuela

Mala conducta

Se puede suspender a un estudiante por todo comportamiento que se detalla en el código como contravenciones de conducta, por infracciones que resulten en asignación a un DAEP o por delitos que ameriten la expulsión.

Cuando decidiendo si se ordenar la suspensión fuera de la escuela, el distrito tomará en consideración:

1. Defensa propia (ver glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento que el estudiante participó en la conducta, y
3. La historia disciplinaria del estudiante.

Proceso

La ley estatal permite suspender a un estudiante por un máximo de tres días de clase por cada acto de mala conducta y no impone límites en el número de veces que se lo puede suspender dentro de un semestre o de un ciclo escolar.

Antes de suspenderlo, se le concederá al estudiante una conferencia informal con el coordinador de conducta del plantel o personal administrativo autorizado que le hará saber la conducta de la cual se lo acusa. El estudiante tendrá la oportunidad de explicar su versión del incidente antes de que el personal administrativo tome su decisión.

El director del plantel determinará el número de días que el estudiante será suspendido, que no deberá exceder de tres días de clase.

Antes de ordenar la suspensión fuera de la escuela del estudiante, el administrador tendrá en consideración:

1. Defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante.

El personal administrativo autorizado determinará las restricciones en la participación del estudiante en actividades co-curriculares y extracurriculares relacionadas o patrocinadas por la escuela durante el período de suspensión.

Asignación a un Programa Alternativo de Enseñanza Disciplinario (DAEP)

El DAEP ocurrirá en un ambiente que no sea el salón de clase normal del estudiante. Un estudiante de la escuela primaria no puede ser asignado a un DAEP con un estudiante que no es de la escuela primaria.

Por el propósito de DAEP, la clasificación primaria (Elemental / Intermedio) será kindergarten–grado 5 y la clasificación secundaria será los grados 6–12.

Los programas del verano del distrito servirán a los estudiantes asignados a un DAEP en forma separada de los otros estudiantes no asignados a un DAEP.

Un estudiante expulsado por una infracción que de otra manera hubiera resultado en asignación a un DAEP no tendrá que ser asignado a un DAEP además de la expulsión.

Antes de ordenar la asignación a un DAEP, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del plantel tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante.

Asignación discrecional: Mala conducta que puede resultar en asignación a un DAEP

Un estudiante **puede** ser asignado a un DAEP por comportamientos prohibidos en la sección de Contravenciones de conducta de este código.

INFRACCIÓN EN EL PLANTEL	SITIO DE COLOCACIÓN			DURACIÓN DE COLOCACION		
	Secundaria	Prepa	Inter./ Elem.	Secundaria	Prepa	Inter./ Elem.
Las infracciones que pueden resultar en una colocación DAEP						
Violaciones de Conducta en General	DAEP	DAEP	DAEP	30 a 45 días	30 a 45 días	15 a 30 días
Mala conducta identificada por la Ley Estatal	DAEP	DAEP	DAEP	30 a 45 días	30 a 45 días	15 a 30 días

* Número de días están sujetas al superintendente o la discreción de la persona designada

Mala conducta identificada en la ley Estatal

Conforme a la ley estatal, un estudiante **puede** ser asignado a un DAEP por uno de los siguientes delitos:

- Participación en una cofradía, hermandad o sociedad secreta de una escuela pública, ya sea como miembro o futuro miembro, o fomentando el interés de otra persona en convertirse en miembro de una cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública. (Ver el glosario)
- Participación en actividades delictivas de una pandilla. (Ver el glosario)

- Cualquier tipo de daños en propiedad ajena, incluso si constituyen un delito grave.
- Agresión (sin daño corporal) con la amenaza del daño corporal inminente.
- Agresión por contacto físico ofensivo o provocador.

De acuerdo a la ley estatal, se **puede** asignar a un estudiante a un DAEP si el superintendente o el personal autorizado determinan que hay razón para creer (ver el glosario) que el estudiante ha participado en conducta punible como delito grave, distinta a robo con agravantes o a las que se detallan como delitos que involucran lesiones a una persona en el Título 5 del Código Penal del Estado de Texas (ver el glosario), que sucedió fuera de la escuela y no durante una función patrocinada o relacionada con la escuela, si la presencia del estudiante en el salón regular de clase representa un peligro para los otros estudiantes o para los maestros o va a ser perjudicial para el proceso educativo.

El coordinador de conducta del plantel **puede**, pero no está obligado, a asignar un estudiante a un DAEP por conducta por la cual la ley exige colocación en un DAEP, si la conducta ocurrió fuera de la escuela y el personal administrativo no tiene conocimiento de la conducta antes del primer aniversario de la fecha en que dicha conducta tuvo lugar.

Asignación obligatoria: Mala Conducta que Requiere Asignación DAEP

INFRACCIÓN EN EL PLANTEL – OBLIGATORIO	SITIO DE COLOCACIÓN			DURACIÓN DE COLOCACION		
	Secundaria	Prepa	Inter./ Elem.	Secundaria	Prepara	Inter./ Elem.
Nivel IV - Infracciones que requieren la colocación obligatoria en un DAEP						
Falsa Alarma o Reporte	DAEP	DAEP	DAEP	30 a 45 días	30 a 45 días	15 a 30 días
Amenaza Terrorista	DAEP	DAEP	DAEP	30 a 45 días	30 a 45 días	15 a 30 días
Actividad / Conducta Delito grave - excluyendo las infracciones de drogas que son castigable como delito grave	DAEP	DAEP	DAEP	30 a 45 días	30 a 45 días	15 a 30 días
Asalto (Clase A)	DAEP	DAEP	DAEP	30 a 45 días	30 a 45 días	15 a 30 días
La marihuana, sustancias controladas o drogas peligrosas. La posesión, uso o bajo la influencia (no delito grave), incluyendo algunos, pero no todos, los medicamentos de venta con receta	DAEP	DAEP	DAEP	30 a 45 días	30 a 45 días	15 a 30 días
La marihuana, sustancias o drogas peligrosas controladas. Vende, da o entrega (no grave), incluyendo algunos, pero no todos, los medicamentos de venta con receta	DAEP	DAEP	DAEP	30 a 45 días	30 a 45 días	15 a 30 días

Alcohol - La posesión, uso o bajo la influencia	DAEP	DAEP	DAEP	30 a 45 días	30 a 45 días	15 a 30 días
Alcohol - Vende, da o entrega	DAEP	DAEP	DAEP	30 a 45 días	30 a 45 días	15 a 30 días
Participa en conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con pegamento, pintura en aerosol o productos químicos volátiles	DAEP	DAEP	DAEP	30 a 45 días	30 a 45 días	15 a 30 días
Lujuria pública	DAEP	DAEP	DAEP	30 a 45 días	30 a 45 días	15 a 30 días
Exposición Indecente	DAEP	DAEP	DAEP	30 a 45 días	30 a 45 días	15 a 30 días
Las venganzas contra un empleado de la escuela	DAEP	DAEP	DAEP	30 a 45 días	30 a 45 días	15 a 30 días
Entre 6 y 9 años de edad - se involucra en una conducta digna de expulsión	N/A	N/A	DAEP	N/A	N/A	15 a 30 días
Delincuentes Sexuales Registrados	DAEP	DAEP	DAEP	85 días a la finalización de los requisitos de graduación		15 días para completar Grad. Requerir.
Segunda colocación a DAEP en el mismo año escolar	DAEP	DAEP	DAEP	45 días	45 días	30 días

* Número de días están sujetas al superintendente o la discreción de la persona designada

De acuerdo con el Código de Educación de Texas, Sección 37.006, un estudiante (debe) ser removido de clase y colocado en un programa disciplinario de educación alternativa si el estudiante:

a. mientras que en la propiedad escolar (incluyendo los autobuses escolares o vehículos propiedad u operados por el distrito), o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela dentro o fuera de la escuela:

- (1) se involucra en conducta punible como delito grave; o
- (2) se involucra en una conducta que contiene los elementos del delito de asalto bajo la Sección 22.01 (a) (1), Código Penal de Texas;
- (3) vende, da o entrega a otra persona o posee, usa o está bajo la influencia de marihuana, una sustancia controlada o una droga peligrosa en una cantidad que no constituye un delito grave (incluyendo la admisión oral y/o escrita); (Delitos de drogas graves relacionados con la escuela se tratan en la sección de Expulsión.) (Ver el glosario para "bajo la influencia".)

Nota: Las sustancias controladas y drogas peligrosas incluyen algunos, pero no todos, los medicamentos de venta con receta. Ejemplos de medicamentos prohibidos incluyen, pero no se limitan a, Xanax, Adderall, Ritalin, Vyvanse, y medicamentos que contienen codeína, así como muchas otras recetas que se proveen por un médico.

Una evaluación puede ser administrada por una enfermera de la escuela. Si un estudiante se niega a cooperar con la evaluación, en donde existe una causa razonable o sospecha, los padres del estudiante deben ser notificados y el estudiante se convierte en objeto de sanciones disciplinarias.

- (4) vende, da o entrega a otra persona una bebida alcohólica; comete un acto serio u ofensa mientras está bajo la influencia del alcohol; o posee, usa o está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no es punible como delito grave (incluyendo/o admisión oral y escrita); (Delitos graves de alcohol relacionados con la escuela se tratan en la sección de Expulsión.)
- (5) se involucra en una conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el abuso de químicos volátiles bajo las Secciones 485.031 a través de 485.035, Código de Salud y Seguridad de Texas;
- (6) se involucra en una conducta que contiene los elementos del delito de lujuria pública bajo la Sección 21.07, Código Penal de Texas;
- (7) se involucra en una conducta que contiene los elementos de la ofensa de exposición indecente bajo la Sección 21.08 del Código Penal de Texas;
- (8) se involucra en conducta de expulsión y tiene entre seis y nueve años de edad;
- (9) comete una violación de armas de fuego federal y es menor de seis años de edad.

b. mientras que en o fuera de la propiedad de la escuela, sin importar la ubicación o el tiempo, un estudiante será colocado en un DAEP por las siguientes conductas:

- (1) se involucra en conducta relacionada con una falsa alarma o informe (incluyendo una amenaza de bomba) bajo la Sección 42.06 del Código Penal de Texas, o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública bajo la Sección 22.07 del Código Penal de Texas (ver el glosario);
- (2) **las venganzas** contra cualquier empleado de la escuela bajo la Sección 36.06, Código Penal de Texas; o
- (3) **Título 5 del Código Penal de Texas delito grave** que ocurre fuera de la propiedad de la escuela y no en una actividad relacionada con la escuela, si el estudiante recibe enjuiciamiento diferido, un tribunal o un jurado encuentra que el estudiante ha participado en conducta delincuente por un delito grave en el Título 5, ha sido acusado de participar en conducta definida como delito grave en el Título 5, que ha sido enviado a un juzgado de menores por presuntamente participar en conducta delincuente por un delito grave en el Título 5, ha recibido libertad condicional o sentencia diferida o ha sido arrestado, acusado, o condenado por un delito grave en el Título 5, o el superintendente o persona designada tiene una creencia razonable de que el estudiante ha participado en un delito Título 5. (Título 5 ofensas incluyen: homicidio criminal, asesinato, homicidio capital, homicidio sin premeditación, homicidio por negligencia criminal, fotografía impropia o grabación visual, retención ilegal, secuestro, secuestro agravado, indecencia con un menor, asalto sexual, asalto agravado, asalto sexual agravado, lesiones a un niño, anciano o individual discapacitado, abandonar o poner en peligro a un niño, conducta mortal, amenaza terrorista, ayudar a un suicidio, abuso sexual continuo de un niño o

niños pequeños, la manipulación de un producto de consumo y robo agravado bajo la Sección 29.03 del Código Penal de Texas).

El distrito mantiene la opción de expulsar delitos fuera del plantel del Título 5 y delincuentes sexuales registrados hasta que hayan completado los requisitos de graduación.

- c. **conforme a la Sección 37.006 (f), cualquier estudiante menor de 10 años de edad que comete una ofensa de expulsión de conformidad con el Código de Educación de Texas Sección 37.007, que no sea un delito federal de armas de fuego (Sección 37.007 (e)), debe ser enviado a un programa disciplinario de educación alternativa (DAEP).**
- d. **un estudiante menor de seis años no puede ser removido de la clase y colocado en un DAEP a menos que el estudiante comete un delito federal de armas de fuego.**
- e. **un estudiante de la escuela primaria no puede ser colocado en un DAEP con cualquier otro estudiante que no es un estudiante de escuela primaria.**

Agresión Sexual y asignación de Escuela

Si se determina judicialmente que un estudiante ha cometido abuso sexual continuado de un menor o si se determina judicialmente que cometió agresión sexual o agresión sexual con agravantes en contra de otro estudiante en la misma escuela, o si se difiere el fallo por uno de estos delitos, y los padres de la víctima u otra persona autorizada para actuar en nombre de la víctima solicita que la Mesa Directiva traslade al agresor a otra escuela, se trasladará el agresor a otra escuela en el distrito. Si no hay otra escuela en el distrito que ofrezca el nivel escolar del agresor, se lo colocará en un DAEP.

Emergencias

En caso de emergencia, el director o el personal autorizado por el director pueden ordenar la asignación inmediata de un estudiante a un DAEP por razones que permitan la asignación a un DAEP en situaciones que no se consideren de emergencia.

Proceso

La asignación de un estudiante a un DAEP será determinada por el coordinador de conducta del plantel.

Conferencia

Cuando se retira un estudiante de la clase por una infracción que amerite colocarlo en un DAEP, el coordinador de conducta del plantel o personal administrativo autorizado programará una conferencia dentro de los tres días de clase con el estudiante, sus padres y el maestro, si fue el maestro quien lo retiró de la clase.

En la conferencia, el coordinador de conducta del plantel o personal administrativo le hará saber al estudiante, oralmente o por escrito, las razones por las cuales se lo retiró de la clase, le explicará los fundamentos de las mismas y le dará una oportunidad de responder.

Si a pesar de los esfuerzos del distrito no se consigue que las personas interesadas asistan, se llevará a cabo la conferencia y se tomará una decisión con respecto a la asignación a un DAEP aunque el estudiante o los padres no estén presentes.

Consideración de factores Mitigables

En decidir a asignar a un estudiante a DAEP, a pesar de que la acción es obligatoria o discrecional, el director del plantel tomara en consideración:

1. Defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante.

Orden de asignación

Después de la conferencia, si al estudiante se lo asigna a un DAEP, el coordinador de conducta del plantel escribirá la orden. Se enviará una copia de la orden de asignación a un DAEP al estudiante y a sus padres.

Dentro de los dos días hábiles después de la conferencia, la persona designada por la Mesa Directiva entregará al juzgado de menores una copia de la orden de asignación y toda la información que requiere la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si se asigna un estudiante a un DAEP y el período de asignación no es consecuente con las normas que se establecen en este código, la orden de asignación detallará esta información.

Noticia de Tarea del Curso

El padre o guardián de un estudiante asignado a un DAEP recibirá noticia escrita de la oportunidad del estudiante de completar un curso de currículo fundamental en lo que el estudiante se estaba matriculado al tiempo de la remoción y que está requerido para la graduación, sin gasto para el estudiante. La noticia incluirá información sobre todos los métodos disponibles de completar las tareas.

Duración de la asignación

La duración de la asignación de un estudiante a un DAEP será determinada por el coordinador de conducta del plantel, teniendo en cuenta cada caso en particular.

La duración estará en proporción con la gravedad de la infracción, la edad y el grado académico del estudiante, la frecuencia de su mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos de la ley.

El período de asignación a un DAEP no deberá exceder doce meses con las siguientes excepciones.

El distrito administrará las evaluaciones antes del tiempo en DAEP y después del tiempo en DAEP que son requeridas para estudiantes asignados a DAEP por un periodo de 90 días o mas de acuerdo con procesos administrativos establecidos del distrito para administrar otros tipos de evaluaciones diagnósticas.

Asignación que Excede un Año

La asignación a un DAEP puede exceder un año cuando una revisión del distrito determina que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito o
2. La asignación a largo plazo protege el interés superior del estudiante.

Los límites impuestos por la ley a la duración de la asignación a un DAEP no se aplican cuando la Mesa Directiva coloca a un estudiante en un DAEP por participar en la agresión sexual de otro estudiante para impedir que el agresor y la víctima estén asignados a la misma escuela.

Asignación que Excede el Ciclo Escolar

Los estudiantes que, al final del ciclo escolar, cometen delitos por los cuales la asignación a un DAEP es requerida pueden ser obligados a continuar en el DAEP al comienzo del ciclo escolar siguiente hasta cumplir el período asignado.

Para continuar la asignación de un estudiante a un DAEP después que finalice el ciclo escolar, el coordinador de conducta del plantel o designado de la Mesa Directiva deberá determinar que:

1. La presencia del estudiante en el salón regular de clase o en la escuela regular representa un peligro de daño físico para el estudiante o para otras personas o
2. El estudiante ha exhibido mal comportamiento excesivo o persistente (ver el glosario) en incumplimiento del código del distrito.

Asignación que Excede los 60 Días

Antes de prolongar la asignación de un estudiante a un DAEP por más de 60 días o hasta después del siguiente período de calificaciones, sea cual fuere que ocurra primero, se les notificará a los padres del estudiante y se les dará la oportunidad de participar en una audiencia ante la Mesa Directiva o ante el personal autorizado.

Apelaciones

Las preguntas de los padres sobre las medidas disciplinarias deberán ser dirigidas al personal administrativo de la escuela.

Las apelaciones de estudiante o padre sobre la asignación de un estudiante a un DAEP deberán ser dirigidas de acuerdo con la regla FNG(LOCAL).

Se puede obtener una copia de esta regla en la oficina del director de la escuela, en la oficina de coordinador de conducta del plantel, en la oficina central de administración o en el enlace Policy On Line en la siguiente dirección de la red Internet: (www.riohondoisd.net).

Las consecuencias disciplinarias no serán aplazadas mientras se espera el resultado de una apelación. La decisión de colocar a un estudiante en un DAEP no se puede apelar más allá de la junta directiva.

Restricciones durante la asignación

El distrito escolar no permite que un estudiante asignado a un DAEP participe en actividades cocurriculares o extracurriculares patrocinadas o relacionadas con la escuela, incluso postularse o desempeñar cargos honoríficos o ser miembro de organizaciones y clubes patrocinados por la escuela.

No se le proporcionará transporte a un estudiante asignado a un DAEP a menos que sea un estudiante con discapacidades para quien el transporte es parte de los servicios incluidos en el plan individual de educación (IEP por sus siglas en inglés).

Para los estudiantes en el último año de la preparatoria que cumplan los requisitos para graduarse y que estén asignados a un DAEP, el último día en el programa será el último día de instrucción y se permitirá que participen en la ceremonia y en otras actividades relacionadas con la graduación a menos que se especifique lo contrario en la orden de asignación a un DAEP.

Revisión de la Asignación

El coordinador de conducta del plantel revisará la situación de un estudiante colocado en un DAEP, incluso el progreso académico, en intervalos que no pueden exceder los 120 días. En el caso de un estudiante de la escuela preparatoria, también se evaluarán el plan de graduación del estudiante y su progreso. Durante la revisión, el estudiante y sus padres tendrán la oportunidad de abogar para que el estudiante regrese al salón regular de clase o a su escuela. No se permitirá el regreso del estudiante al salón del maestro que lo retiró de la clase sin el consentimiento de dicho maestro.

Otros Actos de mala conducta

Si durante el período de asignación a un DAEP el estudiante participa en mala conducta para la cual se requiere o se permite colocación en un DAEP o expulsión, el coordinador de conducta del plantel puede iniciar procesos que resulten en una orden disciplinaria adicional.

Notificación de Proceso Penal

La fiscalía notificará al distrito si un estudiante ha sido asignado a un DAEP por ciertos delitos, entre ellos todo delito grave, privación ilegal de movimiento, exhibición indecente, agresión, conducta temeraria, amenaza terrorista, actividad delictiva organizada, ciertos delitos relacionados a las drogas o tenencia de un arma, y si:

1. Se rehusó enjuiciamiento del estudiante por falta de méritos para procesar o por pruebas insuficientes y no se iniciará un proceso formal, un fallo diferido (ver el glosario) o un enjuiciamiento diferido; o si
2. El juzgado o un jurado determinaron que el estudiante no es culpable o que no participó en conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión y la causa se desestimó sin derecho a nuevo juicio.

Si al estudiante se le asignó un DAEP por ese tipo de conducta, cuando se reciba la notificación de la fiscalía, el superintendente o el personal autorizado evaluarán la colocación del estudiante y programarán una junta con los padres dentro de los tres días desde que el superintendente o el personal autorizado reciban la notificación de la fiscalía. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la revisión esté pendiente.

Después de revisar la notificación y de recibir información de los padres del estudiante, el superintendente o el personal autorizado pueden continuar la colocación del estudiante si existe razón para creer que la presencia del estudiante en el salón regular de clase amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros.

El estudiante o sus padres pueden apelar la decisión del superintendente a la Mesa Directiva. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente. En caso de apelación, la Mesa Directiva, en su próxima sesión regular, evaluará la notificación de la fiscalía y recibirá información del estudiante, de sus padres y del superintendente o personal autorizado y confirmará o revocará la decisión tomada por el superintendente o por el personal autorizado. La Mesa Directiva levantará un acta del proceso.

Si la Mesa Directiva confirma la decisión del superintendente o del personal autorizado, el estudiante o sus padres pueden apelar al Comisionado de Educación. El estudiante no podrá regresar al salón regular de clase mientras la apelación esté pendiente.

Estudiantes que se Retiran del Distrito Durante el Proceso

Cuando un estudiante viola el código del distrito de una manera que requiere o permite la asignación a un DAEP y el estudiante se retira del distrito antes que se haya terminado la orden de asignación, el coordinador de conducta del plantel puede finalizar el proceso y emitir una orden de asignación. Si después el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo ciclo escolar o uno posterior, el distrito puede reactivar la orden en ese momento, menos el período que haya cumplido el estudiante mientras ha estado inscripto en otro distrito. Si el coordinador de conducta del plantel o la Mesa Directiva no emiten una orden de asignación después que el estudiante se retira de la escuela, el siguiente distrito en el cual se inscriba el estudiante puede finalizar el proceso y emitir una orden de asignación.

Estudiantes recién inscriptos

El distrito continuará la colocación en un DAEP de un estudiante que se inscribe en el distrito y que fue asignado a un DAEP en una escuela chárter de inscripción abierta o en otro distrito.

Un estudiante que se inscribe en este distrito y que fue asignado a un DAEP por el distrito de otro estado será colocado como cualquier otro estudiante recién inscripto si la conducta que cometió es una razón para asignarlo a un DAEP en este distrito.

Si el estudiante fue asignado a un DAEP por un distrito escolar en otro estado por un período mayor a un año, este distrito, conforme a la ley estatal, reducirá el período de asignación para que el término total no exceda el año. Sin embargo, después de una revisión, se puede extender el período de asignación por más de un año si el distrito determina que el estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados o si extender el período protege el interés superior del estudiante.

Proceso Para Asignación de Emergencia

Cuando ocurra una asignación de emergencia, se le dará al estudiante notificación oral del motivo de la acción. Dentro de los diez días de la fecha de asignación se llevará a cabo la conferencia con el estudiante conforme a los requisitos para asignación a un DAEP.

Asignación o Expulsión por Ciertas Infracciones

Esta sección incluye dos categorías de infracciones para las cuales el Código de Educación establece procesos únicos y consecuencias específicas.

Delincuentes Sexuales Registrados

Al recibir notificación conforme a la ley estatal de que un estudiante está actualmente obligado a registrarse como delincuente sexual, el personal administrativo debe retirar al estudiante del salón regular de clase y determinar la colocación adecuada a menos que un juez ordene la colocación en el programa alternativo de enseñanza del sistema judicial de menores (JJAEP por sus siglas en inglés).

Si el estudiante está bajo algún tipo de supervisión judicial, entre ellos libertad vigilada, supervisión comunitaria o libertad condicional, se lo asignará un DAEP o se lo colocará en el JJAEP por lo menos por un semestre.

Si el estudiante no está bajo algún tipo de supervisión judicial, se lo puede colocar en un DAEP o en el JJAEP por un semestre o en un salón regular de clase. No se puede colocar a un estudiante en el salón regular de clase si la Mesa Directiva o el personal autorizado determinan que la presencia del estudiante:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Va a ser perjudicial para el proceso educativo o
3. Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

Comité de revisión

Al final del primer semestre de la colocación de un estudiante en un entorno alternativo de enseñanza y antes del comienzo de cada ciclo escolar en el cual el estudiante permanece en el entorno alternativo, el distrito convocará un comité, de acuerdo con la ley estatal, para evaluar la colocación del estudiante. El comité recomendará si el estudiante debe regresar al salón regular de clase o permanecer en el entorno alternativo. Excepto en caso de conclusiones especiales, la Mesa Directiva o el personal autorizado deberá aceptar la recomendación del comité.

La evaluación de la colocación de un estudiante discapacitado que recibe educación especial debe hacerla el comité ARD.

Estudiantes Recién Inscriptos

Si un estudiante se inscribe en un distrito durante el período de colocación obligatoria por ser un delincuente sexual registrado, el distrito puede contar el tiempo que el estudiante ya estuvo en un entorno alternativo o puede exigir un semestre más en un entorno alternativo sin hacer la revisión.

Apelación

Un estudiante o sus padres pueden apelar la colocación en un entorno alternativo solicitando una conferencia con la Mesa Directiva o el personal autorizado, el estudiante y sus padres. La conferencia se limita a determinar si el estudiante está obligado a registrarse como delincuente sexual. Toda decisión de la Mesa Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Ciertos Delitos Graves

Sin tener en cuenta si la asignación o expulsión del estudiante es obligatoria o permitida por una de las razones en las secciones de Asignación a un DAEP o Expulsión, según la Sección 37.0081 del Código de Educación, se **puede** expulsar a un estudiante o colocarlo en un DAEP o en el JJAEP si la Mesa Directiva o el coordinador de conducta del plantel llegan a ciertas conclusiones y las siguientes circunstancias existen en relación robo con agravantes o a un delito grave tipificado en el Título 5 (vea el glosario) del Código Penal de Texas. El estudiante debe:

- Haber recibido enjuiciamiento diferido por conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido declarado responsable por un juez o jurado de participar en conducta delictiva definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido acusado de participar en conducta definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber sido remitido a un juzgado de menores por presuntamente participar en conducta delictiva definida como robo con agravantes o delito grave en el Título 5;
- Haber recibido libertad vigilada o un fallo diferido o haber sido arrestado, acusado o condenado por robo con agravantes o un delito grave tipificado en el Título 5.

Bajo estas circunstancias el distrito puede expulsar al estudiante u ordenar su colocación sin tener en cuenta:

1. La fecha cuando ocurrió la conducta del estudiante,
2. El lugar donde ocurrió la conducta,
3. Si la conducta ocurrió cuando el estudiante estaba inscripto en el distrito o
4. Si el estudiante ha cumplido con todos los requisitos impuestos por resolución judicial en conexión con la conducta.

Audiencia y conclusiones requeridas

Primero el estudiante debe tener una audiencia ante la Mesa Directiva o el personal autorizado quienes deben determinar que, además de las circunstancias mencionadas anteriormente que permiten la expulsión, la presencia del estudiante en el salón regular de clase:

1. Amenaza la seguridad de otros estudiantes o de los maestros,
2. Será perjudicial para el proceso educativo o
3. Es contraria al interés superior de los estudiantes del distrito.

Toda decisión de la Mesa Directiva o del personal autorizado con respecto a esta sección es definitiva y no se puede apelar.

Duración de la asignación

El estudiante está sujeto a la colocación hasta que:

1. El estudiante egrese de la escuela preparatoria,

2. Se desestimen los cargos o se reduzcan a un delito menor o
3. El estudiante cumpla con el término de colocación y se le asigne otro programa.

Estudiantes recién inscriptos

Si un estudiante se inscribe en el distrito antes de cumplir la colocación de acuerdo a esta sección de otro distrito escolar, debe terminar el período de asignación.

Expulsión

Antes de ordenar la expulsión de un estudiante, a pesar de que la acción sea obligatoria o discrecional, el coordinador de conducta del plantel tendrá en consideración:

1. Si la conducta fue en defensa propia (vea el glosario),
2. Si hubo intención o falta de intención en el momento en que el estudiante participó en la conducta, y
3. El registro de antecedentes disciplinarios del estudiante.

Expulsión Discrecional: Mala conducta que Puede Resultar en Expulsión

INFRACCIÓN EN EL PLANTEL	COLOCACIÓN DE SITIO			DURACIÓN DE COLOCACION		
	Secundaria	Prepa	Inter./Elem.	Secundaria	Prepa	Inter./Elem.
Infracciones que requieren expulsión obligatoria						
Armas de Fuego - Usa, exhibe, posee	JJAEP	JJAEP	SOS	1 año de calendario	1 año de calendario	1 año de calendario
Cuchillo Ilegal - Usa, exhibe, posee	JJAEP	JJAEP	SOS	45 a 180 días	45 a 180 días	15 a 45 días
Garrote - Usa, exhibe, posee	JJAEP	JJAEP	SOS	45 a 180 días	45 a 180 días	15 a 45 días
Arma prohibida - Usa, exhibe, posee	JJAEP	JJAEP	SOS	45 a 180 días	45 a 180 días	15 a 45 días
Asalto Agravado	JJAEP	JJAEP	SOS	45 a 180 días	45 a 180 días	15 a 45 días
Asalto sexual	JJAEP	JJAEP	SOS	45 a 180 días	45 a 180 días	15 a 45 días
Asalto Sexual Agravado	JJAEP	JJAEP	SOS	45 a 180 días	45 a 180 días	15 a 45 días
Incendio Provocado	JJAEP	JJAEP	SOS	45 a 180 días	45 a 180 días	15 a 45 días
Asesinato	JJAEP	JJAEP	SOS	1 año de calendario	1 año de calendario	1 año de calendario
Asesinato Capital	JJAEP	JJAEP	SOS	1 año de calendario	1 año de calendario	1 año de calendario
Indecencia con un Niño	JJAEP	JJAEP	SOS	45 a 180 días	45 a 180 días	15 a 45 días
Secuestro Agravado	JJAEP	JJAEP	SOS	1 año de calendario	1 año de calendario	1 año de calendario
Robo agravado	JJAEP	JJAEP	SOS	1 año de calendario	1 año de calendario	1 año de calendario

						calendario
Homicidio Involuntario	JJAEP	JJAEP	SOS	1 año de calendario	1 año de calendario	1 año de calendario
Homicidio por negligencia criminal	JJAEP	JJAEP	SOS	1 año de calendario	1 año de calendario	1 año de calendario
Delito grave infracción de Drogas	JJAEP	JJAEP	SOS	45 a 180 días	45 a 180 días	15 a 45 días
Abuso sexual continuo de un niño o niños	JJAEP	JJAEP	SOS	45 a 180 días	45 a 180 días	15 a 45 días
Mala conducta grave, mientras que en un DAEP (Asignación Discrecional)	JJAEP	JJAEP	SOS	Colocación extendida en JJAEP	Colocación extendida en JJAEP	Colocación extendida en SOS
Segunda expulsión en el mismo año escolar	JJAEP	JJAEP	SOS	1 año de calendario	1 año de calendario	Colocación extendida en SOS
Los alumnos de entre 6 y 9 años de edad y se involucra en una conducta digna de expulsión	N/A	N/A	SOS	N/A	N/A	15 a 30 días

*Número de días están sujetas al superintendente o la discreción de la persona designada

NOTAS:

- Si el extremo de la colocación se produce durante las dos últimas semanas de un semestre, los estudiantes serán proporcionados la opción de permanecer en el JJAEP para los exámenes.
- Se asignarán Todas las colocaciones para la longitud de tiempo designado o un año calendario, lo que ocurra primero.
- Una segunda colocación JJAEP en el mismo año escolar resultará en expulsión de un (1) año calendario.
- Nivel V expulsiones obligatorias para las infracciones que ocurren mientras el estudiante es asignado al DAEP dará lugar a una expulsión a JJAEP por un (1) año calendario.

En cualquier Lugar

Se **puede** expulsar a un estudiante por:

- Participar en lo siguiente, sin tener en cuenta dónde sucede:
 - Conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal en represalia en contra de un empleado o voluntario de la escuela.
 - Daños en propiedad ajena si se sanciona como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de uno de los siguientes delitos en contra de otro estudiante, sin tener en cuenta dónde sucede:
 - Agresión con agravantes.
 - Agresión sexual.
 - Agresión sexual con agravantes.

- Homicidio calificado.
- Homicidio con pena de muerte.
- Tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
 - Robo con agravantes.
 - Incumplimiento de la seguridad de computación.
 - Participar en conducta relacionada con una falsa alarma (incluso una amenaza de bomba) o una amenaza terrorista que afecte una escuela pública.

En la escuela, dentro de 300 pies o en una función escolar

Un estudiante **puede** ser expulsado si comete una de las siguientes ofensas en o dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto de la línea limítrofe en la propiedad de la escuela, o mientras asiste a una actividad patrocinada o relacionada con la escuela ya sea en o fuera de la propiedad de la escuela:

- Vender, dar o entregar a otra persona o tener, consumir o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada o de una droga peligrosa si la conducta no se sanciona como delito grave. Un estudiante con una receta válida para cannabis bajo en THC como autorizado por Capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta provisión. (Vea el glosario para “bajo la influencia”.)
- Vender, dar o entregar a otra persona una bebida alcohólica o tener, consumir o estar bajo la influencia del alcohol; o cometer un acto o una infracción grave mientras está bajo la influencia del alcohol, si la conducta no se sanciona como delito grave.
- Participar en conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con el uso indebido de sustancias químicas volátiles.
- Participar en conducta que contiene los elementos de agresión conforme a la Sección 22.01(a)(1) del Código Penal en contra de un empleado o voluntario.
- Participar en conducta temeraria. (Vea el glosario)

Dentro de los 300 pies de la escuela

Un estudiante **puede** ser expulsado por participar en las siguientes conductas mientras esta dentro de 300 pies de la propiedad escolar, medido desde cualquier punto de la línea limítrofe en la propiedad de la escuela:

- Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
- Incendio premeditado. (Vea el glosario.)
- Homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
- Acto deshonesto con un menor, secuestro con agravantes, homicidio sin premeditación, homicidio por negligencia criminal o robo con agravantes.
- Abuso sexual continuado de un menor.

- Delito grave relacionado con las drogas o el alcohol.
- Uso o tenencia de un arma de fuego (como lo define la ley estatal), una navaja ilegal, un garrote o un arma prohibida, o tenencia de un arma de fuego (como lo define la ley federal).

Propiedad de otro distrito

Se **puede** expulsar a un estudiante por cometer un delito por el cual la expulsión es obligatoria conforme a la ley estatal si el delito se comete en otro distrito en Texas o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada o relacionada con una escuela de otro distrito en Texas.

Durante el período en un DAEP

Se **puede** expulsar a un estudiante por participar en comportamiento grave y documentado en incumplimiento del código del distrito, a pesar de intervenciones documentadas durante el período de asignación a un DAEP. Para los propósitos de expulsión discrecional de un DAEP, mal comportamiento significa:

1. Comportamiento violento y deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otras personas;
2. Extorsión, significando obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye la coacción, como definido por Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Comportamiento obsceno público bajo Sección 21.07, Código Penal;
 - b. Descubrimiento indecente bajo Sección 21.08, Código Penal;
 - c. Travesuras criminales bajo Sección 28.03, Código Penal;
 - d. Hostiga personal bajo Sección 37.152; o
 - e. Hostigamiento bajo Sección 42.07(a)(1), Código Penal, de un estudiante o un empleado del distrito.

Expulsión obligatoria: Mala conducta que requiere expulsión

Un estudiante **debe** ser expulsado bajo la ley federal o estatal por cualquier de los delitos siguientes que ocurren en la propiedad de la escuela o mientras asiste a una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela y que toma lugar en o fuera de propiedad escolar.

Bajo la ley federal

- Llevar a la escuela un arma de fuego, como lo define la ley federal. “Arma de fuego” bajo la ley federal incluye:
 - Toda arma (incluso una pistola de salva o pistola de partida) que expulsa un proyectil usando un explosivo o que está diseñada o se puede convertir fácilmente para hacerlo.
 - La caja de mecanismos o el armazón de ese tipo de armas.

- Toda arma de fuego o silenciador de arma de fuego.
- Todo dispositivo destructivo, como todo tipo de explosivos, de bombas incendiarias o de gas venenoso, o granadas.

Bajo el Código Penal de Texas

- Usar o tener lo siguiente, según la definición del Código Penal de Texas:
 - Un arma de fuego (todo instrumento diseñado, hecho o adaptado para expulsar un proyectil a través de un cañón usando la energía generada por una explosión o por una sustancia combustible o todo otro instrumento que se puede convertir fácilmente para ese uso), a menos que el uso, la exhibición o la posesión ocurra en un campo de tiro aprobado durante participación en o práctica para una competición de deportes de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educacional de deportes de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Fauna o una organización de deportes de tiro trabajando con el Departamento.
 - Una navaja ilegal, como un cuchillo cuya hoja mide más de cinco pulgadas y media de largo; un instrumento de mano, diseñado para cortar o apuñalar a otra persona cuando se arroja; una daga, incluso pero no limitado a un punzón, puñal o estilete; navaja “Bowie”; espada o lanza.
 - Un garrote o todo instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte al golpear a una persona con ese instrumento, incluso cachiporras, porras, aerosoles irritantes y hachas. (Vea el glosario.)
 - Un arma prohibida, como armas explosivas, ametralladoras, armas de fuego con cañón corto, silenciadores de armas de fuego, manoplas, municiones que perforan armaduras, aparatos para liberar sustancias químicas o armas de fuego artesanales o de fabricación casera, o un dispositivo de deflación de llantas. (Vea el glosario)
- Comportarse de una manera que contiene los elementos de los siguientes delitos según el Código Penal del Estado de Texas:
 - Agresión con agravantes, agresión sexual o agresión sexual con agravantes.
 - Incendio premeditado. (Vea el glosario)
 - Homicidio calificado, homicidio con pena de muerte o tentativa de homicidio calificado o de homicidio con pena de muerte.
 - Acto deshonesto con un menor.
 - Secuestro con agravantes.
 - Robo con agravantes.
 - Homicidio sin premeditación.
 - Homicidio por negligencia criminal.
 - Abuso sexual continuado de un menor.

- Comportamiento punible como un delito grave que involucra vender, dar o entregar a otra persona o tener, usar o estar bajo la influencia de marihuana, de una sustancia regulada, de una droga peligrosa o de alcohol; o cometer un acto o infracción grave mientras se está bajo la influencia de alcohol.
- Participar en represalia contra un empleado o voluntario de la escuela en combinación con unos de los delitos detallados anteriormente para los cuales la expulsión es obligatoria.

Menores de diez años

Cuando un estudiante menor de diez años participe en conducta para la cual la expulsión es obligatoria, no se lo expulsará pero se le asignará un DAEP. No se colocará en un DAEP a un estudiante menor de seis años a menos que cometa un delito relacionado con las armas de acuerdo a la ley federal.

Emergencias

En casos de emergencia, el director o el personal autorizado por el director **pueden** ordenar la expulsión inmediata de un estudiante por toda razón por la cual se puede ordenar la expulsión en casos que no son de emergencia.

Proceso

Si se cree que un estudiante ha cometido una infracción por la cual se lo puede expulsar, el coordinador de conducta del plantel o el personal administrativo autorizado programará una audiencia dentro de un plazo razonable. Se invitará por escrito a los padres del estudiante a asistir a la audiencia.

Mientras esté pendiente la audiencia el coordinador de conducta del plantel u otro administrador puede implementar una de las siguientes medidas:

- Colocación en otro salón de clase que sea adecuado
- Suspensión en la escuela
- Suspensión fuera de la escuela
- Asignación a un DAEP

Audiencia

Al estudiante que se contempla expulsar se le otorgará una audiencia con las garantías procesales. El estudiante tiene derecho a:

1. Ser representado por sus padres u otro adulto que pueda asesorar al estudiante y que no sea un empleado del distrito,
2. Tener la oportunidad de atestiguar y de presentar pruebas y testigos en su defensa, y
3. Tener la oportunidad de interrogar a los testigos llamados por el distrito en la audiencia.

Después de notificar al estudiante y a sus padres de la audiencia, el distrito puede celebrar la audiencia aunque el estudiante o sus padres no estén presentes.

La Mesa Directiva llevará a cabo la audiencia y tomará la decisión sobre la expulsión del estudiante.

Revisión de la expulsión por la Mesa Directiva

Después de la audiencia con garantías procesales, el estudiante que fue expulsado puede solicitar que la Mesa Directiva reconsidere la decisión. El estudiante o sus padres pueden presentar una solicitud por escrito al superintendente dentro de los siete días de recibir la decisión por escrito. El superintendente debe proporcionar al estudiante o a sus padres notificación por escrito de la fecha, hora y lugar de la junta en la cual la Mesa Directiva evaluará la decisión.

La Mesa Directiva revisará el acta de la audiencia de expulsión en una junta privada a menos que los padres del estudiante soliciten por escrito una sesión abierta al público. La Mesa Directiva puede además oír una declaración del estudiante o de sus padres y del personal administrativo autorizado.

La Mesa Directiva escuchará declaraciones de las personas que participaron en la evaluación y basará su decisión en las pruebas reflejadas en el acta y en las declaraciones que hagan las partes. La Mesa Directiva tomará una decisión y la anunciará oralmente al terminar la sesión. No se diferirán las consecuencias mientras se espera el resultado de la audiencia.

Orden de expulsión

Después de la audiencia de debido proceso, si el estudiante es expulsado, la Mesa Directiva o el designado deberá entregar al estudiante y los padres del estudiante una copia de la orden de expulsión.

A más tardar el segundo día de negocio después de la audiencia, el Superintendente y su designado entregará al juzgado de menores una copia de la orden de expulsión y la información requerida por la Sección 52.04 del Código de Familia.

Si la duración de la expulsión es inconsistente con las normas establecidas en el Código de Conducta Estudiantil, la orden de expulsión deberá dar aviso de la inconsistencia.

Duración de la expulsión

El período de expulsión estará en proporción con la gravedad de la infracción, la edad y grado académico del estudiante, la frecuencia del mal comportamiento, la actitud del estudiante y los requisitos de la ley.

La duración de la expulsión del estudiante se determinará individualmente, caso por caso. El período máximo de expulsión es de 12 meses con las siguientes excepciones.

La expulsión no puede exceder un año a menos que, después de una revisión, el distrito determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de los otros estudiantes o de los empleados del distrito o
2. La expulsión por un largo plazo protege el interés superior del estudiante.

La ley federal y estatal exigen que un estudiante sea expulsado del salón regular de clase por lo menos por un año (12 meses) por llevar a la escuela un arma de fuego que corresponda a la

definición de la ley federal. Sin embargo, el superintendente autorizado puede, dependiendo del caso, modificar el período de expulsión.

Los estudiantes que cometen infracciones que exigen la expulsión al final del ciclo escolar pueden ser expulsados durante el siguiente año hasta cumplir el período de expulsión.

Estudiantes que se retiran del distrito durante el proceso

Cuando un estudiante ha violado el código del distrito de una manera que exige o permite la expulsión del distrito y el estudiante se retira del distrito antes que se lleve a cabo la audiencia de expulsión, el distrito puede celebrar la audiencia después de notificar por escrito al estudiante y a sus padres.

Si el estudiante se inscribe nuevamente en el distrito durante el mismo ciclo escolar o el siguiente, el distrito puede reactivar la orden de expulsión, descontando el período de expulsión que el estudiante haya cumplido mientras ha estado inscrito en otro distrito.

Si el coordinador de conducta del plantel o la Mesa Directiva no emiten una orden de expulsión después que el estudiante se retira del distrito, el siguiente distrito en el que se inscriba el estudiante puede finalizar el proceso de expulsión.

Otros actos de mala conducta

Si durante el período de expulsión el estudiante participa en otros actos de conducta para la cual asignación a un DAEP o expulsión es obligatoria o permitida, el coordinador de conducta del plantel o la Mesa Directiva pueden iniciar procesos que resulten en una orden disciplinaria adicional.

Restricciones durante la expulsión

Los estudiantes expulsados tienen prohibido estar en el plantel escolar o asistir a actividades patrocinadas o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

El distrito no otorgará crédito académico a un estudiante durante el período de expulsión a menos que el estudiante esté inscrito en el JJAEP o en otro programa aprobado por el distrito.

Estudiantes recién inscriptos

El distrito continuará el período de expulsión de todo estudiante recién inscripto que haya sido expulsado de otro distrito o de alguna escuela chárter de inscripción abierta hasta que se cumpla el plazo de expulsión.

Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el distrito, el distrito puede continuar la expulsión de acuerdo con los términos de la orden, puede colocar al estudiante en un DAEP por el período especificado en la orden de expulsión o puede permitir que el estudiante asista a clase en un salón regular si:

1. El distrito de otro estado le proporciona al distrito una copia de la orden de expulsión y
2. La infracción que resultó en expulsión también exige la expulsión en el distrito en el cual el estudiante se inscribe.

Si el estudiante es expulsado de un distrito en otro estado por más de un año y el distrito continúa la expulsión o asigna al estudiante a un DAEP, el plazo de expulsión o asignación a un DAEP se reducirá para que el período completo no exceda el año a menos que, después de una revisión, se determine que:

1. El estudiante es una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito o
2. Asignación por un largo plazo protege el interés superior del estudiante.

Procedimiento para expulsión de emergencia

Cuando ocurre una expulsión de emergencia, se le dará al estudiante notificación oral del motivo de la acción. Dentro de los diez días de la fecha de expulsión de emergencia se le otorgará al estudiante el debido proceso requerido para un estudiante que va a ser expulsado.

Asignación de estudiantes expulsados a un DAEP

El distrito tiene la opción de proporcionar servicios educativos en un DAEP a un estudiante que ha sido expulsado; sin embargo, tiene la obligación de hacerlo si el estudiante es menor de diez años.

Glosario

El glosario proporciona definiciones legales y definiciones establecidas localmente con el objeto de ayudar a entender los términos relacionados al Código de Conducta Estudiantil.

Abuso es uso impropio o excesivo.

Agresión se define en parte en §22.01(a)(1) del Código Penal del Estado de Texas como causar lesiones corporales a otra persona intencionalmente, con conocimiento o temerariamente; §22.01(a)(2) como amenazar a otra persona con lesiones corporales inminentes intencionalmente o con conocimiento; y §22.01(a)(3) como causar intencionalmente o con conocimiento el contacto físico con otra persona que razonablemente se puede considerar como ofensivo o provocador.

Amenaza terrorista es amenaza de violencia a otra persona o a bienes con la intención de:

1. Causar una reacción de cualquier tipo por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
2. Provocar en una persona miedo de recibir lesiones corporales graves e inminentes;
3. Impedir o interrumpir el uso de un edificio, una sala, un lugar de asamblea o un lugar al cual tiene acceso el público; un lugar de trabajo o empleo; una aeronave, un automóvil o algún otro medio de transporte; o algún otro lugar público;
4. Causar deterioro o interrupción de los medios de comunicación o transporte públicos; del sistema de agua potable, gas o electricidad o de algún otro servicio público;
5. Alarmar al público o a un grupo considerable del público con amenaza de lesiones corporales graves; o
6. Influir la conducta o las actividades de un organismo del gobierno federal, estatal o una subdivisión política del estado (incluso el distrito).

Ametralladora es un arma de fuego capaz de disparar más de dos tiros automáticamente sin tener que recargarla manualmente y apretando sólo una vez el gatillo.

Aparato para liberar sustancias químicas es un instrumento diseñado, hecho o adaptado para causar un efecto psicológico o fisiológico adverso en un ser humano. Los pequeños dispositivos químicos que se venden comercialmente para protección personal no se incluyen en esta categoría.

Arma de fuego de cañón corto es un rifle con un cañón cuya longitud no alcanza las 16 pulgadas o una escopeta con un cañón cuya longitud no alcanza las 18 pulgadas o cualquier arma hecha de un rifle o de una escopeta, que modificada tiene una longitud total menor de 26 pulgadas.

Arma de fuego artesanal o de fabricación casera es un artefacto o combinación de artefactos que originariamente no eran un arma de fuego pero que han sido adaptados para expulsar un proyectil a través de un cañón de ánima lisa o de un cañón de ánima estriada por medio del uso de energía generada por una explosión o por una sustancia combustible.

Arma explosiva es toda bomba explosiva o incendiaria, granada, cohete o mina y su mecanismo, que está diseñada, hecha o adaptada con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la

muerte; o de causar daños considerables a bienes; o que tiene la intención principal de causar un ruido tan fuerte que infunde excesivo pánico y terror en el público.

Bajo la influencia significa sin el uso normal de las facultades mentales o físicas. El deterioro de las facultades mentales y físicas de una persona se puede evidenciar por un patrón de comportamiento anormal o errático, la presencia de síntomas físicos de consumo de drogas o de alcohol, o por admisión. Un estudiante “bajo la influencia” no necesita estar al nivel que establece la ley para desencadenar una acción disciplinaria.

Cofradía, hermandad, sociedad secreta o pandilla de una escuela pública significa una organización compuesta totalmente o en parte por estudiantes que trata de perpetuarse aceptando otros estudiantes inscritos en la escuela como participantes en base a la decisión de los miembros y no en la libre elección de un estudiante que llena los requisitos. Las organizaciones educativas detalladas en la Sección 37.121(d) del Código de Educación son excepciones de esta definición.

Conducta delictiva es conducta que viola una ley estatal o federal y que se sanciona con confinamiento en una prisión o cárcel. Incluye conducta que quebranta ciertas órdenes del juzgado de menores, entre ellas condiciones de libertad vigilada, pero no incluye el incumplimiento de las leyes de tráfico.

Conducta temeraria ocurre cuando una persona imprudentemente participa en conducta que pone a otra en peligro inminente de lesiones corporales graves, como disparar con conocimiento un arma en la dirección de otro individuo, de una vivienda, de un edificio o de un vehículo.

Consumo significa introducir voluntariamente dentro del propio cuerpo, por cualquier medio, una sustancia regulada.

Defensa propia es el uso de fuerza en contra de otro a tal grado que la persona razonablemente cree que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse.

Delitos graves tipificados en el Título 5 son aquellos que involucran lesiones a una persona e incluyen:

- homicidio calificado;
- secuestro;
- trata de personas;
- contrabando o el tráfico continuo de personas; ;
- agresión;
- agresión agravada;
- agresión sexual;
- agresión sexual agravada;
- privación ilegal de movimiento;
- voyeurismo; ;
- acto deshonesto con un menor;
- grabación visual invasiva; ;

divulgación o promoción de material visual íntimo; ;
lesiones a un menor, a una persona anciana o a persona minusválida de cualquier edad;
abandono o situación peligrosa de un menor;
conducta temeraria;
amenaza terrorista;
asistencia para que una persona se suicide; y
adulteración de un producto comercial.
[Vea FOC(EXHIBIT)]

Discrecional significa que algo se deja a criterio o que está regulado por una persona o entidad local.

Dispositivo de desinflar llantas se define en parte en la Sección 46.01 del Código Penal como dispositivo, incluyendo una banda de materia con puntos, que, cuando se maneja un coche sobre el dispositivo, inhibe o para el movimiento de un vehículo con ruedas por pinchar uno o más de las llantas de vehículo.

E-cigarrillo significa un cigarrillo electrónico o cualquier otro dispositivo que simula fumar por usar un elemento de calentamiento mecánico, una pila, o circuito electrónico para repartir nicotina u otras sustancias al individuo inhalando del dispositivo. El término incluye cualquier dispositivo que es fabricado, distribuido, o vendido como e-cigarrillo, e-puro, o e-pipa o bajo otro nombre del producto o descripción y una componente, parte, o accesorio del dispositivo, a pesar de que el componente, parte, o accesorio se vende separadamente del dispositivo.

Enjuiciamiento diferido puede ser ofrecido a un menor como una alternativa en vez de tratar de conseguir una determinación judicial de participación en conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Fallo diferido es una alternativa a tratar de conseguir una condena judicial que se le puede ofrecer a un menor por conducta delictiva o conducta que indica la necesidad de supervisión.

Falsa alarma o falso reporte ocurre cuando una persona con conocimiento inicia, comunica o circula un informe falso de una bomba, de un fuego, de un delito o de otra emergencia pasada, presente o por suceder, sabiendo que el informe es falso y sin fundamento y que generalmente:

1. Causa acción por parte de una entidad oficial o voluntaria organizada para asistir en caso de emergencia;
2. Provoca en una persona miedo de lesiones corporales graves e inminentes; o
3. Impide o interrumpe el uso de un edificio, de una sala o de un lugar para asambleas.

Garrote es un instrumento especialmente diseñado, hecho o adaptado con el propósito de infligir lesiones corporales graves o la muerte. Las cachiporras, los aerosoles irritantes o paralizantes y las hachas están en la misma categoría.

Grafito es una marca o dibujo hecho con pintura, con un marcador indeleble, o con un aparato de aguafuerte o grabado en bienes materiales sin el consentimiento del dueño. Las marcas pueden incluir inscripciones, lemas, dibujos o cuadros.

Hostigamiento es:

1. Conducta que corresponde a la definición establecida en las normas reglamentarias del distrito DIA(LOCAL) y FFH(LOCAL); o
2. Conducta que amenaza causar daños o lesiones corporales a otra persona, incluso a estudiante del distrito, empleado del distrito, miembro de la Mesa Directiva, o voluntario del distrito, que es sexualmente intimidante, que causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, que somete a otro estudiante a reclusión o confinamiento físico o que maliciosamente y considerablemente daña la salud física o emocional o la seguridad de otro estudiante.

Incendio premeditado es:

1. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión con la intención de destruir o dañar:
 - a. Cualquier tipo de vegetación, barda o estructura en espacios abiertos o
 - b. Cualquier tipo de edificio, vivienda o vehículo:
 - 1) Con conocimiento de que está dentro de los límites de una ciudad o de un pueblo incorporado,
 - 2) Con conocimiento de que está asegurado contra daños o destrucción,
 - 3) Con conocimiento de que está sujeto a una hipoteca o a una garantía,
 - 4) Con conocimiento de que está ubicado en propiedad ajena,
 - 5) Con conocimiento de que adentro hay propiedad ajena o
 - 6) Cuando la persona que prende el fuego es imprudente y no tiene en cuenta si el fuego o la explosión pondrán en peligro la vida de un individuo o la seguridad de las propiedades de otros.
2. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión con imprudencia mientras manufacturando o intentando a manufacturar una sustancia controlada y el incendio o explosión haga daño a cualquier edificio, vivienda, o vehículo; o
3. Un delito que involucra prender un fuego o causar una explosión intencionadamente y en hacer esto:
 - a. Hace daño o destruye, con imprudencia, un edificio ajeno, o
 - b. Causa a una persona sufrir lesiones al cuerpo o morir.

Intimidación es cuando un estudiante o un grupo de estudiantes participa en expresión verbal o escrita, expresión por medios electrónicos, o conducta física que ocurre en propiedad de la escuela, en una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela, o en un vehículo operado por el distrito y la Mesa Directiva del distrito escolar o el personal autorizado por la Mesa Directiva determinan que el comportamiento:

1. Tiene el efecto o tendrá el efecto de lastimar físicamente a un estudiante, de dañar sus bienes o de provocar en el estudiante temor razonable de que lo van a lastimar o de que van a dañar sus pertenencias o

2. Es suficientemente severa, persistente y bastante generalizada que la acción o amenaza crea un entorno educativo intimidante, amenazante o abusivo para el estudiante.

Este conducto se considera la intimidación si:

1. Explota un desequilibrio de poder entre el perpetrador estudiantil que participa en la intimidación y la víctima estudiantil por expresión escrito o verbal o conducta física; y
2. Interfiere con la educación del estudiante o interrumpe sustancialmente las operaciones escolares.

Intimidación electrónica es el uso de cualquier dispositivo de comunicaciones electrónico para participar en la intimidación.

Lista de víctimas es una lista de personas identificadas con el propósito de hacerles daño con un arma de fuego, con una navaja o con algún otro objeto que se usa con la intención de causar lesiones corporales.

Mal comportamiento grave significa:

1. Comportamiento violento y deliberado que representa una amenaza directa a la salud o seguridad de otras personas;
2. Extorsión, significando obtener dinero u otra propiedad por la fuerza o la amenaza;
3. Conducta que constituye la coacción, como definido por Sección 1.07, Código Penal; o
4. Conducta que constituye el delito de:
 - a. Comportamiento obsceno público bajo Sección 21.07, Código Penal;
 - b. Descubrimiento indecente bajo Sección 21.08, Código Penal;
 - c. Travesuras criminales bajo Sección 28.03, Código Penal;
 - d. Hostiga personal bajo Sección 37.152; o
 - e. Hostigamiento bajo Sección 42.07(a)(1), Código Penal, de un estudiante o un empleado del distrito.

Mal comportamiento grave o persistente incluye pero no se limita a:

- Comportamiento que se considera como motivo para expulsión permisible o asignación a un DAEP.
- Comportamiento identificado por el distrito como motivo para una asignación discrecional a un DAEP.
- Acciones o demostraciones que perturban de manera considerable o que interfieren materialmente con las actividades de la escuela.
- Rechazo de intentar o completar la tarea como instruido.
- Insubordinación.
- Lenguaje grosero o vulgar o gestos obscenos.
- Salirse de la escuela sin permiso.
- Falsificación de registros, de pases o de algún otro documento relacionado con la escuela.

- Rehusarse a aceptar la disciplina implementada por el maestro o el director.

Manoplas es un instrumento que consiste en anillos o guarniciones para los dedos de la mano hecho de una sustancia dura y diseñada o adaptada para infligir lesiones corporales graves o la muerte golpeando a la persona con el puño cerrado en la manopla.

Municiones que perforan armaduras son municiones que se usan en pistolas y revólveres y que están diseñadas principalmente con el propósito de penetrar metales o armaduras.

Novatadas son actos intencionales o imprudentes cometidos ya sea dentro o fuera de la escuela, por una persona sola o en colaboración con otros, que ponen en peligro la salud mental o física o la seguridad de un estudiante con el propósito de solicitar admisión en una organización, de iniciarlo, de afiliarlo, de desempeñar un cargo o de continuar siendo miembro.

Obligatorio significa que algo se exige o se requiere por una autoridad.

Pandilla con actividad delictiva es un grupo de tres o más personas que se identifican por señales, símbolos o líderes en común y que regularmente o continuamente se asocian para la comisión de actividades delictivas.

Parafernalia son instrumentos que pueden ser usados para inhalar, ingerir, inyectar o de alguna otra manera introducir una sustancia regulada en un cuerpo humano.

Razón para creer es una determinación hecha por el superintendente o el personal autorizado usando toda la información disponible, incluso la información obtenida de acuerdo al Artículo 15.27 del Código de Procedimientos Penales.

Robo con agravantes se define en parte en la Sección 29.03(a) del Código Penal del Estado de Texas como un robo que comete el robo y:

1. Causa daño serio al cuerpo de otra persona;
2. Usa o exhibe un arma mortal; o
3. Causa daño al cuerpo de otra persona, amenaza a otra persona, o hace que otra persona tiene miedo de lesiones inminentes del cuerpo o del muerto, si la otra persona es:
 - a. Una persona de edad mayor de 65 años, o
 - b. Una persona con discapacidades.

Silenciador de arma de fuego es cualquier aparato diseñado, hecho, o adaptado para amortiguar el sonido de un arma de fuego.

Tenencia significa que una persona posee un artículo ya sea consigo o en bienes personales, incluso pero no exclusivamente, en la ropa, bolsa o mochila; en un vehículo privado que se usa como medio de transporte para ir y venir a la escuela o a actividades relacionadas con la escuela, entre ellos pero no exclusivamente, un automóvil, una camioneta, motocicleta o bicicleta; dispositivos de telecomunicaciones o dispositivos electrónicos; o en cualquier otro bien de la escuela que usa el estudiante, incluso aunque no exclusivamente, un casillero o escritorio.

Violencia entre parejas de novios ocurre cuando una persona en una relación amorosa corriente o del pasado usa el abuso físico, sexual, verbal o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar otra persona. Violencia entre parejas de novios también ocurre cuando una persona comete actos contra una persona en una relación amorosa o casada con el individuo que es, o era

en el pasado, en una relación amorosa o casada con la persona cometiendo el delito, según la definición de la Sección 71.0021 del Código de Familia.